



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de León

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Curso 2012/2013

***LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE GÉNERO EN LAS AYUDAS A
LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ESPAÑA
(Genre Reverse Discrimination on Entrepreneurial Incentives in Spain)***

Realizado por la alumna **D^a. María Ángeles Sánchez González**

Tutelado por el Profesor **D. Luis Miguel Zapico Aldeano**

León, Diciembre de 2012



universidad
de león

Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales

VISTO BUENO DEL TUTOR DEL TRABAJO FIN DE GRADO

El Profesor D. Luis Miguel Zapico Aldeano, en su calidad de Tutor del Trabajo Fin de Grado titulado **“LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE GÉNERO EN LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ESPAÑA”** realizado por D^a María Ángeles Sánchez González, en el Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas, informa favorablemente el mismo, dado que reúne las condiciones necesarias para su defensa.

Lo que firmo, para dar cumplimiento al art. 12.3 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.

En León, a 17 de Diciembre de 2012

V^oB^o

Fdo.: Luis Miguel Zapico Aldeano

INDICE

RESUMEN	I
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	2
2.1. Objetivos	2
2.2. Metodología	2
3. PROGRAMAS DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS	3
3.1. Ayudas financieras: fondos ajenos	3
3.1.1. Descripción de las fuentes de financiación	3
3.1.2. Ayudas a la financiación	7
3.1.2.1. Ayudas de la Unión Europea	8
3.1.2.2. Ayudas estatales	12
3.1.2.3. Ayudas de Comunidades Autónomas	17
3.1.2.4. Ayudas de Entidades Financieras	20
3.1.3. Otros tipos de financiación: préstamos participativos	24
3.2. Ayudas financieras: fondos propios	26
3.2.1. Subvenciones al capital reembolsables	27
3.2.1.1. Business Angel	27
3.2.1.2. Entidades de capital riesgo	30
3.2.2. Subvenciones al capital no reembolsables	33
3.2.2.1. Ayudas de la Unión Europea	33
3.2.2.2. Ayudas estatales	35
3.2.2.3. Ayudas de Comunidades Autónomas	37
3.3. Ayudas operativas o de funcionamiento	44
3.3.1. Seguridad Social	44
3.3.2. Agencia Tributaria	45
3.3.2.1. Impuesto de actividades económicas (IAE)	45
3.3.2.2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	45

3.3.2.3. Impuesto de Sociedades (IS)	46
3.3.2.4. Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas (IRPF)	46
3.3.2.5. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)	46
3.3.2.6. Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	47
3.3.3 Instituto Nacional de Empleo	47
3.3.4. Otras ayudas	49
3.4. Asesoramiento y formación	49
3.4.1. Asesoramiento	49
3.4.1.1. Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM)	49
3.4.1.2. Programa Emprendedores de la Junta de Castilla y León	50
3.4.1.3. Programa Emprendedoras	50
3.4.1.4. Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo (ILDEFE)	51
3.4.1.5. SECOT	52
3.4.1.6. Banco de Ideas y Proyectos de Emprendedores	52
3.4.1.7. PREVILABOR	53
3.4.1.8. CROWE HORWATH Legal y Tributario	53
3.4.2. Formación	53
3.4.2.1. ECYL – Servicio Público de Empleo de Castilla y León	54
3.4.2.2. Cámara de Comercio	54
3.4.2.3. Federación Leonés de Empresarios (FELE)	56
3.4.2.4. Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa (OMEGA)	56
3.4.2.5. Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)	56

3.4.2.6. Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)	57
3.4.2.7. Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo (ILDEFE)	57
3.4.2.8. Fundación Mujeres	58
4. DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE GÉNERO EN LAS AYUDAS	59
4.1. Diferencias entre el hombre y la mujer emprendedores	59
4.2. Diferencias en las ayudas a la creación de empresas por razón del género del beneficiario	66
4.2.1. Fondos ajenos	66
4.2.1.1. Ayudas nacionales	66
4.2.1.2. Ayudas autonómicas	66
4.2.1.3. Convenios entidades financieras	67
4.2.2. Fondos propios	68
4.2.2.1. Ayudas nacionales	68
4.2.2.2. Ayudas autonómicas	68
4.2.2.3. Convenios entidades financieras	68
4.2.3. Ayudas operativas o de funcionamiento	73
4.2.3. Ayudas de asesoramiento y formación	74
5. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y LÍNEAS DE MEJORA	75
BIBLIOGRAFIA	77

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sociedades de Garantía Recíproca en España (2012)	18
Tabla 2. Business Angels en España (2012)	28

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 4.1. Dimensión geográfica de la actividad emprendedora por sexos (2011)	60
Gráfico 4.2. Diferenciación por género en cuanto al sector de actividad (2011)	61
Gráfico 4.3. Autoconfianza emprendedora y tolerancia al riesgo por género (2011)	65

RESUMEN

La creación de empresas es un fenómeno íntimamente unido al desarrollo económico de una sociedad: proporciona empleo, origina más oportunidades de negocio, genera bienestar...

Una de las principales barreras contra esta iniciativa emprendedora es la falta de ayudas que protejan a los nuevos negocios frente a la competencia del mercado, hasta que puedan consolidar sus ventajas competitivas. Por ello, decidimos analizar el panorama actual de ayudas de las que se puede beneficiar una persona que pretenda montar su negocio en España.

Por otra parte, entre los factores individuales influyendo en la creación de empresas cabe destacar el género. Aunque no es el objetivo de este estudio, los datos muestran que las mujeres muestran menores tasas de creación de empresas que los varones. Es por ello que decidimos ver si existe una discriminación positiva de género hacia las mujeres que trate de compensar estas menores iniciativas emprendedoras.

Entrepreneurship is a phenomenon closely connected with the economic development of a society: creates employment, aims business opportunities, and creates welfare...

One of the most important barriers against this entrepreneurial spirit is the lack of help, which protect new business from the market competitiveness until they could consolidate their competitive advantages. Therefore, we decide to analyze the actual situation of entrepreneurial help that an individual trying to create a business in Spain could be benefited.

In the other hand, among individual factors family affecting entrepreneurship, genre is highlighted. Although it is not a purpose in this study, data suggest that women have smaller percentages of create new business than men. Therefore, we analyze if there is a positive discrimination in favor of women, trying to balance this lack of entrepreneurial initiatives.

1. INTRODUCCION

La creación de empresas se considera algo deseable para la sociedad por múltiples razones: fuente de empleo, de riqueza, de innovaciones, etc. No obstante, una barrera para poder realizar creación de empresas es la falta de ayudas al emprendedor, en general, y a la mujer emprendedora, en particular. Por ello, este fenómeno es el que se ha decidido analizar en este trabajo. Así, ha decidido centrarse en responder a las preguntas: ¿qué ayudas tiene un emprendedor que quiera montar hoy un negocio en España?, ¿si es una mujer tiene más ayudas para ello que si es un hombre?

Respondiendo a la primera pregunta, el trabajo comienza analizando las ayudas independientemente del género o de otras características del emprendedor. Además, hay que destacar que existen múltiples agentes que proporcionan ayudas de diversa índole, por lo que este apartado irá organizado según la siguiente clasificación que proponemos: financieras, operativas o de funcionamiento, asesoramiento y formación. También la variedad se aprecia en el ámbito geográfico, por lo que se ha analizado el nivel europeo que afecte a España, el estatal y el de las comunidades autónomas, pero no se ha continuado al ámbito local (salvo León) porque estudiar los miles de municipios excedería los objetivos del estudio.

El siguiente apartado ya considera las diferencias de género y especifica aquellas ayudas que discriminan positivamente a la mujer respecto al hombre a la hora de poner en marcha su negocio. No obstante, también se presentan las diferencias del perfil emprendedor de ambos géneros a partir de los estudios más recientes.

El último apartado presenta las conclusiones sobre el panorama de las ayudas a la creación de empresas, las limitaciones del estudio y las posibles líneas de investigación, que deberían profundizar en el estudio del fenómeno y una mayor comprensión del mismo solucionando las limitaciones y respondiendo a las preguntas planteadas a partir de las conclusiones obtenidas.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

2.1 OBJETIVOS

- Describir todas las ayudas a las que actualmente podría acogerse un emprendedor.
- Analizar si existe una discriminación positiva de género hacia las mujeres en la concesión de estas ayudas.
- Valorar el alcance de los programas de ayudas a la creación de empresas, con y sin discriminación de género.

2.2 METODOLOGÍA

La metodología utilizada para alcanzar los objetivos anteriores consistió mayoritariamente en la búsqueda de información sobre ayudas mediante entrevistas personales, con organizaciones dedicadas al apoyo a los emprendedores, y mediante la Web, de todo tipo de agentes.

Por otra parte, las diferencias de perfiles emprendedores de hombres y mujeres se obtuvieron a partir de la revisión de bibliografía especializada.

La ingente información obtenida se organizó, clasificó y sintetizó para tener una visión completa del panorama de ayudas a la creación de empresas, en general, y de las emprendedoras, en particular.

3. PROGRAMAS DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

La ayuda a la creación de empresas es un concepto muy amplio porque podría englobarse dentro del mismo cualquier actuación de cualesquiera colectivo que le permitiese al emprendedor reducir su esfuerzo a la hora de crear y mantener su negocio. Por ello, de manera práctica, hemos decidido clasificar tales ayudas bajo el siguiente esquema:

- *FINANCIERAS: destinadas a la obtención de fondos tanto propios como ajenos.*
- *OPERATIVAS: destinadas a cubrir gastos de funcionamiento.*
- *ASESORAMIENTO y FORMACIÓN: destinadas, en general, a facilitar la gestión del negocio.*

3.1 AYUDAS FINANCIERAS: FONDOS AJENOS

Las ayudas en este apartado comprenden cualquier facilidad que le permite al emprendedor mejorar las condiciones en las que obtiene fondos externos, respecto a la situación en la que acudiese sólo y/o directamente al mercado. Por ello, a continuación se explicarán las principales fuentes de financiación de las que se puede beneficiar quien aspira a crear una empresa para, posteriormente, analizar la situación respecto a los beneficios que puede obtener en las condiciones de tales fuentes.

3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

La financiación de una empresa comprende los recursos con los que debe contar para hacer frente a los gastos de la actividad (gastos corrientes) y los costes de adquisición de bienes y equipos (inversión). Así, una empresa cuenta con dos alternativas para obtener sus recursos económicos:

- *Fuentes de financiación propia o interna:* es la que realiza el empresario directamente a través de sus recursos o capital propio.
- *Fuentes de financiación ajena o externa:* son los recursos que la empresa obtiene de terceros, ya sean accionistas, proveedores, clientes, entidades de crédito, etcétera.

A su vez, las fuentes de financiación pueden clasificarse según su plazo de vencimiento; corto y largo plazo. De esta manera, normalmente las fuentes propias se consideran a largo plazo. Concretamente, dentro de estas fuentes de financiación ajena, podemos distinguir:

➤ *Productos a largo plazo (plazo de devolución mayor a un año):*

- Préstamo bancario: sistema de financiación orientado a la adquisición de un determinado bien o servicio, financiando su coste a medio o largo plazo y fijando desde el primer momento el destino del capital pendiente, la cuantía de la devolución y de los intereses y el plazo de devolución. Su principal rasgo es la disposición de la totalidad del dinero desde el primer momento.
- Crédito bancario (póliza de crédito): mediante la póliza de crédito una entidad financiera pone a disposición del cliente una cantidad de dinero, durante un plazo prefijado y a un coste establecido, con sus correspondientes intereses. Cuando llega la fecha de vencimiento del crédito el acreditado debe saldar la cuenta en su totalidad. Dicho producto se usa para afrontar falta de liquidez temporal, para compra de consumibles y pago de proveedores así como para disponer de tesorería para la puesta en marcha de un nuevo negocio. Su principal rasgo es la puesta a disposición de la totalidad del importe, siendo el receptor de los fondos el que decide la cantidad que utiliza en cada momento, siempre dentro de los límites establecidos.
- Leasing: es un contrato a medio o largo plazo entre la entidad financiera, un cliente que desea adquirir bienes muebles o inmuebles y el proveedor. La entidad financiera compra el bien al proveedor y cede su uso al cliente bajo unas condiciones personalizadas. El arrendatario podrá disfrutar del bien durante el tiempo estipulado en el contrato a cambio de una contraprestación (cuotas periódicas). Al cumplirse el plazo de vigencia el arrendatario dispondrá de las siguientes opciones: adquirir el bien ejerciendo la opción de compra (el precio será residual y estará especificado en el contrato), realizar un nuevo contrato de arrendamiento sobre el bien, o devolver el bien a la entidad financiera.
- Renting: Es un contrato de alquiler en el que el arrendador (entidad financiera o fabricante del bien) le cede el uso al arrendatario asumiendo los gastos de

mantenimiento, impuestos, seguros, etc., durante un tiempo determinado, a cambio del pago de cuotas periódicas, mensuales y fijas. Los bienes en renting pueden ser de todo tipo, por lo que resulta difícil determinar una oferta estándar, los servicios se determinarán para cada caso particular y son los que marcan la diferencia entre ofertas.

➤ *Productos a corto plazo (plazo de devolución inferior a un año):*

- Descuento comercial bancario: presentación a una entidad de crédito de un título o efecto comercial (letra de cambio, pagaré, factura, talón, certificación o giro) no vencido para que anticipe su importe, menos los costes originados (intereses, comisiones y otros gastos) y le gestione su cobro.
- Crédito bancario a corto plazo (línea de crédito): mediante la póliza de crédito una entidad financiera pone a disposición del cliente una cantidad de dinero, durante un plazo prefijado y a un coste establecido, con sus correspondientes intereses. Cuando llega la fecha de vencimiento del crédito el acreditado debe saldar la cuenta en su totalidad.
- Crédito comercial: es la obtención de financiación automática por la propia actividad de la empresa, clientes o proveedores, con fórmulas de adelanto de cobros y retraso de pagos. Es el sistema más sencillo, rápido y flexible de obtener financiación. Los modos de aplicar el crédito comercial pueden ser a clientes (incentivando el pago anticipado, implica la aplicación del descuento por pronto pago al cliente) o a proveedores (aplazando el pago de suministros o servicios proporcionados, implica la renuncia de la empresa al descuento por pronto pago).
- Descubierto en cuenta corriente: financiación que otorga la entidad bancaria en el uso de la cuenta bancaria corriente por un importe superior al saldo disponible. Popularmente se conoce como “números rojos”. Los descubiertos pueden ser autorizados por la entidad sin mediar un pacto expreso con el cliente, o pueden estar sujetos a un acuerdo sobre el importe, los intereses y el plazo máximo del descubierto.
- Anticipo de crédito: consiste en el anticipo del importe de créditos a favor de la empresa por operaciones específicas de su actividad. También denominado

anticipo sobre recibo bancario, es el resultado de la unión de la gestión de cobro de recibos y una póliza de crédito sobre el importe total de cada remesa. El cliente debe entregar a la entidad la relación de créditos comerciales (recibos) que ostente contra terceros, abonándose anticipadamente cada remesa en la cuenta del cliente deduciendo los costes de la operación (intereses, gastos de correo, comisiones e IVA). Los intereses y comisiones suelen ser los de un descuento comercial. La operación se realiza únicamente a través de soporte magnético o por transmisión de ficheros.

- **Factoring:** cesión del crédito comercial (facturas, letras, recibos, pagarés...) a corto plazo a una entidad para que realice algunas o todas las operaciones de gestión de crédito (cobro), administración de cuentas (información), cobertura de riesgo (insolvencia) y/o financiación (anticipo). La forma de operar es mediante la apertura de una póliza de crédito o de una línea de descuento.
- **Confirming:** producto financiero que consiste en gestionar los pagos a proveedores y acreedores y garantizarles a estos el cobro de la deuda. La operativa del confirming comienza con la recepción del compromiso de pago, la empresa remite las facturas conformadas a la entidad y le ordena el pago a su cargo en fecha. Luego se comunica esto a los proveedores y se sugiere el pago opcional, así la entidad comunica a los deudores la orden de pago y ofrece adelantar el pago en unas condiciones determinadas. Además, se informa periódicamente al cliente, para comunicar los anticipos realizados de los proveedores. Por último, se llega a la fase de gestión, si no se solicita el anticipo, por la que la entidad abonará el importe al vencimiento.
- **Crédito documentario:** crédito destinado al pago de un bien o servicio en una operación de comercio exterior. Intervienen cuatro figuras: comprador (importador), vendedor (exportador), banco emisor y banco intermediario o corresponsal. La operativa es sencilla, el banco emisor recibe las instrucciones del importador para abrir un crédito a favor del exportador. Posteriormente el banco corresponsal recibe las instrucciones del banco emisor y le comunica al exportador la apertura del crédito a su favor y por último el exportador expide la mercancía con los documentos especificados en el crédito (transporte, seguro,

facturas, impuestos, etc.), y una vez verificados por el banco emisor se pagará el crédito al exportador.

3.1.2 AYUDAS A LA FINANCIACIÓN

Según Zapico (2009), una de las estrategias prioritarias desarrolladas desde la Unión Europea (UE) es la relativa al fomento de empleo, lo cual nos encaja perfectamente la creación de empresas; en la medida que la creación de empresas no sólo fomenta el autoempleo sino que, a su vez, crea más empleo por cuenta ajena. Análogamente ocurre en los diferentes estados y regiones de la Unión, por lo que una de las políticas económicas esenciales en todo gobierno, sea cual fuere su ámbito de actuación, consiste en mejorar las condiciones para el establecimiento de un tejido empresarial que proporcione desarrollo económico. Es por ello que, desde la U. E. existen varios fondos o iniciativas para el fomento de empleo, las cuales se trasladan posteriormente a los distintos gobiernos, para que estos finalmente las lleven a cabo en sus zonas geográficas.

Adicionalmente, los Organismos Internacionales deberían hacer propuestas a los Estados sobre la conveniencia de adoptar políticas de estímulo a la creación de empresas por parte de mujeres, orientadas a reducir barreras y aproximar la igualdad de oportunidades emprendedoras en los dos géneros (García *et al.*, 2012).

Consideramos ayudas financieras a las que suponen una mejora en la obtención de fondos, tanto propios como privados, pudiendo articularse en cualesquiera de los productos y servicios que se acaban de presentar. De nuevo nos encontramos con una amplia variedad de facilidades que pueden considerarse ayudas por lo que, con el ánimo de facilitar el análisis del mismo, se ha procedido a realizar una clasificación distinguiendo entre organizaciones específicamente financieras y aquellas procedentes de distintas políticas de carácter gubernamental (tanto europeas, estatales como regionales). En este apartado consideraremos la totalidad de ayudas, sin distinguir discriminaciones de género, las cuales serán detalladas en el apartado 4 de este trabajo.

3.1.2.1. AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

➤ *Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)*

La finalidad del FEDER es fortalecer la cohesión económica y social en la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones. En resumen, el FEDER financia: ayudas directas a las inversiones realizadas en las empresas (en particular las PYME para crear empleos sostenibles); infraestructuras vinculadas especialmente a la investigación y la innovación, a las telecomunicaciones, al medio ambiente, a la energía y el transporte; instrumentos financieros (fondos de capital de riesgo, fondos de desarrollo local...) para apoyar el desarrollo regional y local y favorecer la cooperación entre las ciudades y las regiones; y, por último, medidas de asistencia técnica.

Por otra parte, el FEDER presta especial atención a las características territoriales específicas. La acción del FEDER intenta paliar los problemas económicos, medioambientales y sociales en las ciudades. Las zonas con desventajas geográficas naturales (regiones insulares, montañosas o poco pobladas) se benefician de un trato privilegiado. Por último, las zonas ultra periféricas se benefician también de una ayuda específica del FEDER para compensar su alejamiento.

➤ *Fondo Social Europeo (FSE)*

El FSE tiene como objeto mejorar el empleo y las posibilidades de empleo en la Unión Europea. Interviene en el marco de los objetivos "Convergencia" y "Competitividad regional y empleo".

El FSE apoya las acciones de los Estados en los siguientes ámbitos: adaptación de los trabajadores y las empresas; sistemas de aprendizaje a lo largo de la vida, diseño y difusión de maneras innovadoras de organización del trabajo; acceso al empleo para los

solicitantes de empleo, las personas inactivas, las mujeres y los emigrantes; inclusión social de las personas desfavorecidas y lucha contra la discriminación en el mercado laboral; fortalecimiento del capital humano mediante la reforma de los sistemas educativos y puesta en red de los establecimientos de enseñanza.

➤ *Fondo de cohesión*

El Fondo de cohesión ayuda a los Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) por habitante es inferior al 90% de la media comunitaria a reducir su atraso económico y social así como a estabilizar su economía. Apoya acciones en el marco del objetivo "Convergencia" y en adelante depende de las mismas normas de programación, gestión y control que el FSE y el FEDER.

En el marco de la política de cohesión, la cooperación entre la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras internacionales sobre la ingeniería financiera, tiene como objetivo facilitar recursos adicionales de préstamo para las empresas la formación y el desarrollo en las regiones de la UE, contribuir financiera y de gestión de conocimientos instituciones especializadas como el Grupo BEI y otras instituciones financieras internacionales, crear fuertes incentivos para que los beneficiarios tengan éxito al combinar los préstamos con subvenciones y garantizar la sostenibilidad a largo plazo mediante el carácter renovable del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contribución a las acciones de ingeniería financiera.

➤ *Política regionales*

Cuatro nuevos instrumentos de política regional para el periodo 2007-2013 ayudarán a los Estados miembros y a las regiones a establecer una gestión saneada y eficaz de los fondos y a hacer un mejor uso de los instrumentos de ingeniería financiera. Una cooperación más estrecha entre la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otras instituciones financieras permitirá generar más capacidades en las instituciones nacionales y regionales. Dichos instrumentos de apoyo son:

- JASPERS: Asistencia conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas.
- JEREMIE: Recursos europeos conjuntos para microempresas y pequeñas y medianas empresas, concretamente para su creación o expansión.
- JESSICA: Apoyo europeo conjunto para la inversión sostenible en áreas urbanas.
- JASMINE: Acción conjunta para apoyar a las instituciones de micro financiación en Europa.

De estas políticas, la directamente relacionada con la creación de empresas es el programa Jeremie que asignan los fondos a préstamos, de garantía o de capital riesgo para invertir en empresas. Este sistema, creado como instrumento novedoso para facilitar a las pequeñas, medianas empresas y emprendedores el acceso al crédito, en España actualmente sólo se ofrece en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Canarias.

➤ *PROGRESS*

El programa Progress tiene por objeto aportar ayuda financiera a la realización de los objetivos de la Unión Europea en el ámbito del empleo y los asuntos sociales. Así, en consonancia con la estrategia Europa 2020, la Estrategia Europea de Empleo va encaminada a crear más y mejores puestos de trabajo en toda la UE, contribuyendo al logro de los objetivos de la Estrategia de Lisboa. El programa estará dividido en cinco secciones que corresponden a cinco ámbitos de acción principales: empleo, protección e integración social, condiciones de trabajo, no discriminación y diversidad, igualdad entre mujeres y hombres.

Para el período 2007-2013, la dotación financiera es de 658 millones de euros, teniendo el 35% de dicho presupuesto los apartados de empleo e igualdad de género. El programa no puede subvencionar proyectos privados de particulares, que pueden optar a las oportunidades de financiación del Fondo Social Europeo o del Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress. Por otra parte, la financiación de Progress no puede

utilizarse para cubrir títulos de crédito como descubiertos o suscripciones renovables a corto plazo.

Por ello, el instrumento más apropiado para un emprendedor es la Microfinanciación Progress, que está respaldado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones y lo gestiona el Fondo Europeo de Inversiones. La Microfinanciación Progress es un Instrumento Europeo de Microfinanciación creado en 2010 que aumenta la disponibilidad de los microcréditos por debajo de 25.000 euros para fundar o desarrollar pequeñas empresas. No financia directamente a los empresarios, sino que permite a unos proveedores de microcréditos seleccionados aumentar los préstamos emitiendo avales y compartiendo así el riesgo de pérdidas con los proveedores además de ofrecer financiación para aumentar los microcréditos. Los proveedores de microcréditos pueden ser entidades bancarias privadas o públicas, instituciones de microcrédito no bancarias y proveedores no lucrativos. En España actualmente hay únicamente uno, el Instituto de Crédito y Finanzas Región de Murcia (ICREF). A través de él podemos obtener tipos preferenciales en préstamos.

➤ *Banco Europeo de Inversiones (BEI)*

Dicha entidad firma convenios de colaboración con una serie de entidades financieras para la financiación de inversiones promovidas por pymes, empresas de mediana capitalización y autónomos con el objeto de perseguir alguno de los siguientes objetivos: incrementar la productividad, promocionar un uso de energía más racional y la diversificación de fuentes de energía, iniciativas en los sectores de la educación o la salud, creación y puesta en marcha de nuevas empresas/negocios.

Esta línea estará vigente hasta mayo de 2013 o hasta el agotamiento de los fondos de la misma. La financiación será para proyectos promovidos por autónomos y pymes independientes cuya plantilla de personal antes de la realización del proyecto sea inferior a 250 personas. Serán susceptibles de financiación proyectos cuyo coste total no exceda de 25 millones de euros, pudiendo el BEI financiar hasta el 100% del proyecto con un límite de 12,5 millones de euros. La operación de financiación tendrá una

duración mínima de 2 años y máxima de 8 años y no serán financiables los proyectos que se hayan finalizado más de 6 meses con anterioridad a la fecha de solicitud de la financiación.

El criterio de financiación, al ser los fondos del Banco Europeo de Inversiones, serán para proyectos que realicen pymes y autónomos ubicados en cualquier parte del territorio de la Unión Europea y se podrá financiar con cargo a esta línea todas las inversiones y gastos incurridos en el contexto del desarrollo de las pymes y autónomos a excepción de las operaciones puramente financieras. El proyecto deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses y las inversiones y gastos que pueden ser objeto de financiación son la adquisición de activos materiales y la inversión relacionada con activo inmaterial

3.1.2.2. AYUDAS ESTATALES

➤ *Programa de Jóvenes Emprendedores - EMPRENDETUR*

Regulado en la ORDEN IET/2482/2012 de 15 de noviembre y publicado en el BOE el 20 de noviembre de 2012, por el cual se han aprobado la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones para jóvenes emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.

Dentro de los objetivos de este programa se persiguen los siguientes: facilitar el desarrollo de modelos de negocio innovadores que mejoren la competitividad y rentabilidad del sector turístico español, fomentar la incorporación al tejido turístico empresarial de jóvenes emprendedores innovadores y apoyar la puesta en marcha de los proyectos innovadores desarrollados por jóvenes emprendedores.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes en España que tengan menos de 40 años y aquellas pyme constituidas como máximo 24 meses anteriores a la solicitud (en este caso la media de edad de los socios debe ser inferior a los 40 años). Los solicitantes de estas ayudas deberán acreditar como condición de solvencia económica en el momento de presentación de su solicitud que la suma de sus bienes y derechos, incluyendo créditos frente a terceros es superior a la suma de sus

deudas incrementada en un 50%. Las ayudas otorgadas se revestirán en forma de préstamos.

➤ *Actuaciones de reindustrialización*

Dicha ayuda está regulada en la Orden IET/818/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización, publicada en el BOE número 95 el día 20 de abril de 2012, páginas 30.948-30.966. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), en cooperación con otras Administraciones públicas de ámbito autonómico y local, de acuerdo con sus competencias, desarrolla una serie de medidas para la puesta en práctica de esta política industrial.

El MINETUR, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, pretende impulsar la generación y desarrollo de tejido industrial, en especial en aquellas regiones que se han visto afectadas por procesos de ajuste empresarial o deslocalización u otros fenómenos que provocan pérdida de actividad industrial y destrucción de empleo, poniendo en práctica dos tipos de actuaciones, por un lado, favoreciendo la implantación de infraestructuras industriales y de servicios que logren hacer atractivos estos territorios para el crecimiento empresarial y, por otro, apoyando iniciativas industriales modernas, innovadoras, competitivas y generadoras de empleo.

Adoptarán la modalidad de préstamos reembolsables. El tipo de interés, los plazos de carencia y amortización así como las garantías exigidas se concretarán en cada convocatoria.

➤ *Instituto de Crédito Oficial (ICO)*

El Instituto de Crédito Oficial es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. El ICO es un banco público y se rige por el principio de equilibrio financiero, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados en el Real Decreto 706/1999 de 30 de Abril, financiándose en los mercados nacionales e internacionales. Las deudas y

obligaciones que contrae, gozan frente a terceros de la garantía explícita, irrevocable, incondicional y directa del Estado español.

Actúa básicamente mediante las líneas de Mediación o Líneas ICO, líneas de financiación en las que el ICO actúa a través de las Entidades de Crédito (Bancos y Cajas), es decir, concede los fondos con la intermediación de las citadas Entidades. Por su parte, son las Entidades de Crédito quienes asumen el riesgo de impago, se encargan del análisis y viabilidad de la operación, determinan las garantías a exigir, y deciden sobre la concesión o no de la financiación. Una vez aprobada la operación, dichas Entidades formalizan los correspondientes contratos con sus clientes con los fondos que, en el momento de la formalización de la operación, le son entregados por el ICO.

Las Entidades de Crédito responden en todo caso frente al ICO de la devolución de la financiación otorgada por éste, al igual que el cliente final responde frente a la Entidad, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación formalizada.

Las líneas que tiene ICO para este año 2012 son las siguientes:

- ICO Inversión 2012. Préstamos para financiar inversiones en activos fijos nuevos o usados. Amortización hasta 20 años.
- ICO Emprendedores 2012. Préstamos para financiar inversiones en negocios nuevos con tipos de interés bonificados. Amortización hasta 7 años.
- ICO Garantía SGR 2012. Préstamos con Aval de una SGR destinados a inversión en activos productivos.
- Línea ICO ICAA Producción 2012. Destinada a la financiación de largometrajes.
- Línea ICO Emprendetur Empresas 2012 Tramo Inversión. Financiación orientada a empresas y autónomos españoles que desarrollen su actividad en el sector turístico español.

Es preciso indicar que también a través del ICO se realizan otros tipos de tramitación, entre los que destacan:

- Fondo Jeremie de la UE. Avaes destinados a empresas cuyos proyectos de I+D+i hayan sido aprobados por el CDTI, para recibir por anticipado hasta el 75% de la financiación concedida por dicho organismo.

- Fondo FOND-ICOpyme. Participaciones directas en el capital y cuasi-capital de las empresas, para financiar sus necesidades de crecimiento.
- Fondo FOND-ICOinfraestructuras. Participaciones directas en el capital y cuasi-capital de las empresas, para financiar inversiones en infraestructuras que prioritariamente se desarrollen en los sectores de transporte, energía y medioambiente, infraestructura social y servicios.

➤ *Empresa Nacional de Innovación (ENISA)*

ENISA es una empresa pública, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, que desde 1982, participa activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores. El objetivo de ENISA es fomentar la creación, crecimiento y consolidación de la empresa española, participando activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores y en la dinamización del mercado de capital riesgo.

Las líneas de actuación de esta empresa pública son: apoyo financiero de riesgo a emprendedores y empresas, apoyo al desarrollo del mercado de capital riesgo, fortalecimiento de la gestión del riesgo y seguimiento de cartera y búsqueda de la excelencia en la gestión.

Los tipos de financiación que se pueden solicitar dependen del ciclo en el que esté la empresa, distinguiendo las siguientes líneas:

- Creación: ENISA jóvenes emprendedores, ENISA emprendedores y ENISA EMPRENDEDORES SOCIALES
- Crecimiento: ENISA competitividad, ENISA expansión, ENISA EBT
- Consolidación: ENISA MAB, ENISA fusiones y adquisiciones

También a través de ENISA, podemos acceder a las colaboraciones de Capital Riesgo y Redes de Business Angels.

➤ *NEOTEC – creación de empresas de base tecnológica (EBT)*

La iniciativa Neotec tiene como objetivo el apoyo a la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica en España. Una empresa de base tecnológica (EBT) es una empresa cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. Las EBT basan su estrategia de negocio o actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

Dicha iniciativa parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), la cual es una Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. El aspecto más relevante en las propuestas presentadas a esta línea es la estrategia de negocio basada en el desarrollo de tecnología (la tecnología debe ser el factor competitivo de diferenciación de la empresa), basándose en la creación de líneas de I+D propias. No se adecuan las empresas cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

Las empresas solicitantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El objetivo de estos instrumentos es apoyar a emprendedores noveles.
- Con carácter general, la participación accionarial de los emprendedores o promotores de la empresa deberá superar el 50%.
- El CDTI financia un plan de empresa, no un sólo proyecto de I+D.
- Las empresas asumirán con fondos propios al menos el 30% del presupuesto del plan de empresa que presenten. Para ello, si es necesario, los socios se comprometerán a realizar las oportunas ampliaciones de capital con aportaciones dinerarias.
- De acuerdo con la normativa comunitaria, las empresas deberán aportar un certificado de un auditor externo que acredite que los gastos de I+D de la empresa superan el 15% del total de sus gastos de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos, o en el ejercicio fiscal en curso si es una empresa de nueva creación.

- No podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Las nuevas EBT que soliciten la ayuda deberán presentar un plan de empresa a 5 años, de los cuales CDTI podrá financiar como máximo los dos primeros desde la fecha de solicitud de la ayuda. La modalidad de ayuda será un préstamo a tipo de interés fijo. La empresa devolverá la ayuda a CDTI según vaya generando cash-flow positivo. En el caso de que los accionistas o partícipes pretendan vender a terceros un número de acciones, participaciones o derechos equivalentes, que modifique la estructura del capital social de la empresa, de forma tal que se produzca una cesión en el control de la misma, antes de que se haya realizado la completa amortización de la ayuda recibida o dentro de los doce meses siguientes a la misma, la empresa beneficiaria de la ayuda vendrá obligada a abonar al CDTI una cuantía equivalente a cuatro veces el importe dispuesto por la ayuda NEOTEC, con un límite máximo del 20% de la valoración de la totalidad de las acciones de la empresa al precio de la transacción. Para asegurar la financiación del plan de negocio presentado, los socios deberán aportar a la sociedad, al menos, el 30% del presupuesto solicitado en forma de aportaciones dinerarias antes de la firma del contrato con CDTI. No se exigirán garantías adicionales.

3.1.2.3. AYUDAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En este apartado se reseñan dos tipos de ayuda completamente distinta. En primer lugar, las empresas que facilitan garantías para que el emprendedor acceda a la financiación (Sociedades de Garantía Recíproca) y, por otra parte, las políticas concretas de cada comunidad autónoma para fomentar la creación de empresas.

➤ *Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)*

Este tipo de sociedades de garantía recíproca nacen con el compromiso de apoyar financieramente a las pymes de sus correspondientes comunidades autónomas (ver tabla 3.1).

Estas sociedades tienen como objetivo el de ampliar el número de pequeñas y medianas empresas beneficiarias de la prestación de sus garantías. Concretamente, Iberaval es la sociedad de garantía recíproca de Castilla y León y la Rioja, teniendo cada comunidad una SGR propias: por ejemplo Avalia Aragón SGR en la Comunidad Autónoma de Aragón, en Madrid Avalmadrid, etc. Las sociedades de garantía recíproca que hay en España actualmente son 23 y poseen carácter multisectorial. No obstante, como excepción, existen tres sociedades con ámbito de actuación nacional y carácter sectorial. Aunque no funcionan todas exactamente igual, su esquema básico de actuación es el mismo: avalar préstamos y créditos en condiciones bonificadas o subvencionadas.

S.G.R.	COMUNIDAD AUTÓNOMA
AVALUNIÓN	ANDALUCÍA
SURAVAL	ANDALUCÍA
AVALIA ARAGÓN	ARAGÓN
ASTURGAR	ASTURIAS
ISBA	ISLAS BALEARES
SOGAPYME	CANARIAS
SOGARTE	CANARIAS
AVAL CASTILLA-LA MANCHA	CASTILLA-LA MANCHA
IBERAVAL	CASTILLA Y LEÓN – LA RIOJA
SOGARCA	CANTABRIA
AVALIS	CATALUÑA
EXTRAVAL	EXTREMADURA
AFIGAL	GALICIA
SOGARPO	GALICIA
AVALMADRID	MADRID
UNDEMUR	MURCIA
SONAGAR	NAVARRA
SGR COMUNITAT VALENCIANA	COMUNIDAD VALENCIANA
OINARRI	PAIS VASCO
ELKARGI	PAIS VASCO Y NAVARRA
TRANSAVAL	NIVEL NACIONAL. SECTOR TRANSPORTE
FIANZAS Y SERVICIOS FINANCIEROS	NIVEL NACIONAL. SECTOR JUEGO
AUDIOVISUAL AVAL	NIVEL NACIONAL. SECTOR AUDIOVISUAL

TABLA 3.1 Sociedades de Garantía Recíproca en España (2012)

Fuente: Elaboración propia

➤ *Políticas autonómicas*

Los Gobiernos de cada una de las Comunidades Autónomas, dentro de sus competencias, pueden establecer ayudas dirigidas a diferentes aspectos de la creación de un negocio. Es por ello que en este apartado indicaremos todas las relativas a mejoras en las condiciones de financiación (tipos de interés, etc), dejando para un apartado posterior cualquier ayuda que pueda relacionarse con una subvención al proceso productivo, bonificaciones fiscales, etc. Llegado a este punto queremos remarcar que, en una escala menor, este análisis podría realizarse de nuevo en el ámbito municipal, puesto que hay entidades municipales que han realizado programas de este tipo. No obstante, analizar los miles de municipios en búsqueda de estos programas excede los objetivos de este trabajo por lo que únicamente reseñamos que un emprendedor debería acudir, además de a las Conserjerías correspondientes, a las oficinas del municipio donde quisiera emprender su negocio, y en ambos sitios recabar la información en ese momento concreto sobre los programas de ayuda existentes.

El tipo de ayuda más habitual que proporcionan estas políticas es la subvención financiera que reduce los intereses de los préstamos destinados a la creación y puesta en marcha de una empresa (Ceuta, Melilla, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla – La Mancha, Extremadura, Galicia, Baleares, Rioja, País Vasco, Madrid, Navarra, Comunidad Valenciana, Principado de Asturias, Murcia). Otras comunidades, van un paso más allá y también ofrecen incentivos a fondo perdido (Andalucía, Cataluña).

En el caso concreto de nuestra comunidad autónoma, regulado bajo la Orden EYE/701/2012 de 14 de agosto para fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia, se establece una ayuda si acreditamos la formalización de un préstamo, en la cual se aplicará una reducción de un máximo de 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera sobre la cuantía del préstamo concedido, siempre y cuando no exceda del 70% del importe de los gastos justificados. La cuantía de la subvención se abonará directamente de una sola vez en la entidad financiera que hubiese concedido el préstamo e irá destinado obligatoriamente a la amortización parcial del principal del mismo, con un límite máximo de 3.000 euros.

Adicionalmente, dentro de nuestra Comunidad Autónoma Iberaval establece ayudas financieras adicionales de carácter similar y gestionadas a través de ADE.

3.1.2.4. AYUDAS DE ENTIDADES FINANCIERAS

Las ayudas a la financiación que proporcionan las entidades financieras podemos sintetizarlas en que suponen una mejora en las condiciones de mercado para la obtención tanto de fondos ajenos como de prestación de servicios. Por otra parte, estas mejoras pueden articularse a través de dos mecanismos básicos: convenios entre las entidades e instituciones de diversa índole o paquetes propios de productos y servicios de las entidades especialmente destinados a empresas y/o emprendedores.

Los convenios son un conjunto de condiciones pactadas entre la entidad y una Institución, de manera que todos los clientes que lleguen a la entidad procedentes de la mediación de la Institución reciban ese protocolo de condiciones. Las Instituciones más habituales en estos convenios son las relacionadas con el desarrollo económico de una zona, como, por ejemplo, las entidades focalizadas en las regiones de procedencia como Caja España en León.

Para aproximarse al funcionamiento de los convenios, a continuación describiremos algunos de ellos. No obstante, destacamos que actualmente, con los tipos de mercado tan bajos e inestabilidad financiera, cada vez son menos estos convenios. Las entidades no se quieren comprometer en cerrar un tipo para un periodo por ejemplo de un año ante las oscilaciones tan grandes que está teniendo el mercado a corto plazo, primando más en las entidades financieras el captar una empresa o autónomo nuevo (a lo que sumar la preocupación creciente por la insolvencia). Por norma general ofrecen una condiciones mejores el primer o los dos primeros años, para facilitar su captación como clientes de la entidad, e ir incrementándoselas en los años posteriores, independientemente que sea para un emprendedor o que la empresa lleve funcionando varios años. A modo de ejemplo, en Banco Popular Español SA, nos pueden ofrecer realizar una póliza de crédito a unos tipos que rondan el 7% para captarlas y posteriormente a la hora de

renovarla incrementarnos dichas condiciones en 200 puntos básicos sobre que las que firmamos el año anterior.

Análogamente, no se ha considerado como ayudas a la creación de empresas los distintos paquetes de productos y servicios financieros que ofrecen todas y cada una de las entidades financieras. El motivo es que no dejan de ser unos servicios con leves adaptaciones respecto al cliente general y cuyas ventajas reales no son muy diferentes: se podría dar el caso, según la entidad, que negociando se obtengan las mismas condiciones por un particular.

Por ello, a continuación describiremos los principales convenios específicos que hay entre las distintas entidades financieras para los emprendedores, con especial hincapié en los que afectan a nuestro ámbito territorial.

➤ *Banco Mundial de la Mujer*

Desde el Banco Mundial de la Mujer se ofrecen varias alternativas de financiación, préstamos con aval, puesto que había muchas mujeres que se quedaban en su camino emprendedor porque no tenían avales ni nadie que les pudiera avalar. Así, en el año 1989, el Banco Mundial de la Mujer puso en marcha el primer programa en España de préstamos para mujeres sin avales. Desde esta fecha, el Banco Mundial de la Mujer ha firmado convenios con varias entidades financieras, con el fin de ofrecer la mejor financiación a las empresarias españolas: por ejemplo con Microbank La Caixa, CajaSol, CajaGranada (ahora Bankia) y Aval Madrid. Las cajas de ahorros se han convertido en actores importantes para el microcrédito, a través de los programas de microcréditos que gestionan en sus obras sociales.

Un microcrédito es un préstamo de cantidad reducida, en general hasta 15.000 euros, con condiciones interesantes en términos de tipos de interés, carencia, plazos de amortización, etc, que sirven para financiar los proyectos de creación de empresa de personas que carecen de aval. Actualmente tienen 2 líneas de financiación:

- CONVENIO CON AVAL MADRID, S.G.R. para proyectos ubicados en la Comunidad de Madrid.
- PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS 2011 – 2012. El Programa de Microcréditos comenzó a realizarse en el año 2001 por el Instituto de la Mujer, estando a cargo actualmente de la Secretaria de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Este Programa está suscrito entre 8 Asociaciones de Mujeres, Microbank de La Caixa y Enisa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El objetivo de este programa consiste en proporcionar financiación a través de microcréditos, proporcionado además el asesoramiento necesario durante los dos años siguientes a la fecha de constitución del microcrédito.

➤ *Microbank (La Caixa)*

MicroBank es el banco social de La Caixa, que tiene vigentes convenios con entidades de toda España. Su actividad se centra en los colectivos que por distintas razones pueden tener dificultades para acceder a las vías de financiación tradicionales. Además, existen algunos convenios singulares, que por sus características y/o alcance, van dirigidos a varios colectivos, de entre los cuales nos pueden interesar para el desarrollo de este trabajo:

- Emprendedores. Va dirigido a emprendedores que por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional y que cuentan con el asesoramiento de una de las entidades colaboradoras de MicroBank. A modo de ejemplo en la provincia de León están las siguientes entidades colaboradoras: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Ayuntamiento de Villaquilambre, Cámara de comercio de León, Consejo Comarcal del Bierzo, Huebra iniciativas rurales, ILDEFE, UPTA Castilla y León.
- Jóvenes emprendedores. MicroBank y el Instituto de la Juventud (INJUVE) han inscrito un convenio de colaboración que permite facilitar a los jóvenes el acceso a la financiación para poner en marcha nuevas empresas. Los destinatarios son jóvenes menores de 35 años.
- Mujeres. Desde el inicio de la actividad, MicroBank cuenta con un convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad, dirigido a mujeres

emprendedoras que tienen dificultades para conseguir financiación debido a sus circunstancias económicas y sociales. El objetivo del convenio es proporcionar financiación, en condiciones ventajosas y sin necesidad de avales, a proyectos empresariales de mujeres calificados como viables, facilitando, además, el asesoramiento necesario durante los dos años siguientes a la concesión del microcrédito. Participan en el acuerdo ocho organizaciones de mujeres, que ofrecen asesoramiento y actúan como entidades intermedias. Además, la entidad participa en el Programa de microcréditos para mujeres emprendedoras y empresarias, promovido por el Ministerio de Igualdad a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME).

- Asociaciones. La entidad también tiene diversos convenios de colaboración con varias asociaciones destacando las siguientes:
 - UATAE 2012. La UATAE es la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomas. El objetivo de este convenio es la financiación del inicio de la actividad de emprendedores dirigida a personas sin recursos propios.
 - FEMENP (Federación Española de Mujeres Empresarias y Negocios Profesionales), OMEGA (Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa) y FIDEM (Fundación Internacional de la Mujer Emprendedora). Programas de microcréditos para mujeres emprendedoras y empresarias, según las condiciones pactadas con cada asociación.

- *Convenio entre el Banco Herrero (Sabadell) y la Federación de Empresarios Leoneses (FELE)*

El convenio, dotado con 100 millones de euros para facilitar el acceso al crédito a la empresa Leonesa, se ha firmado el 22/05/2012 y tiene una vigencia de un año. Dicho convenio tiene principalmente tres vertientes: apoyo a la internacionalización de la empresa Leonesa (mediante una póliza de crédito a un año), financiación de pago a proveedores (mediante línea de confirming) y financiación de inversiones en innovación y activos fijos (mediante líneas de financiación de ICO y CDTI).

- *Convenio entre el Banco Ceiss y la Federación Leonesa de Empresarios (FELE)*

Dicho convenio tiene principalmente dos vertientes: inversiones nuevas (mediante préstamo personal o leasing) y financiación de circulante (cuenta de crédito),

➤ *Banco de Santander*

Esta entidad ofrece a los emprendedores el préstamo “Inicio Negocio”, el cual se puede solicitar por un importe de hasta 600.000 euros con las garantías necesarias que estime dicha entidad. El plazo de amortización oscila entre un año y siete años, pudiendo optar por poner un tipo de interés fijo siempre y cuando el plazo de amortización sea como mucho de cinco años. Desde dicha entidad y dado los cambios tan grandes que hay actualmente en los tipos de interés no tienen marcado un tipo de interés ni unas comisiones, indicándonos en las oficinas que las condiciones económicas son preferenciales.

También tienen otra serie de productos como el “Supercrédito Local”, el cual es un producto para la adquisición de un local para la actividad. Tampoco nos informan de las condiciones de dicho producto.

➤ *Ibercaja*

Desde esta entidad financiera nos ofrecen dos productos para emprendedores que se denominan “IberCaja Jóvenes Instalaciones” y “Préstamo Establecimiento Laboral”. El tipo de arranque de ambas operaciones es del 9,25% revisando dicho interés al año incrementando el Euribor entre un 7% y un 8,75%, con comisiones de apertura que oscilan entre el 1,75%-2% en función de cada producto y con un plazo de devolución entre los 6 y 8 años.

3.1.3 OTROS TIPOS DE FINANCIACIÓN: PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

Como respuesta a las limitaciones financieras que los emprendedores y pymes soportan, en estos últimos años han surgido varios instrumentos de financiación que tienen como

objetivo proteger la continuidad y el desarrollo de estas empresas. Puede que el más desconocido de todos ellos sea el préstamo participativo. Aunque se trata de un instrumento financiero no tradicional para las empresas, el préstamo participativo junto con la figura del business angel, empieza a despuntar en el panorama financiero, ya que cubre un segmento del mercado generalmente muy desatendido por las fuentes de financiación tradicionales (Bustos, 2011). A pesar de que el préstamo participativo se regula como una operación de préstamo, sus singulares características legales y financieras lo convierten en una figura híbrida entre los recursos propios y los recursos ajenos. La regulación de estos préstamos se recoge en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio (modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre).

El préstamo participativo presenta las siguientes características básicas:

- *Consideración como fondos propios*: tan sólo a efectos de reducción de capital social o liquidación de la sociedad como consecuencia de pérdidas, los préstamos participativos serán considerados patrimonio contable; este hecho supone una ventaja para el prestatario, ya que en caso que se produzca una situación empresarial desfavorable, el préstamo participativo atrasará el momento del reconocimiento de la quiebra, y, por lo tanto, permitirá remontar las pérdidas al dilatar la vida de la empresa.
- *Consideración de deuda subordinada*: en este caso el préstamo participativo tiene la consideración contable de pasivo exigible.
- *Tipos de interés*: se componen de una parte fija independiente de la actividad empresarial referenciada a un tipo, generalmente el Euribor más un diferencial y de una parte variable que si que va en función de la actividad de la empresa prestataria. Estos intereses, tanto de la parte fija como de la parte participativa son deducibles en el Impuesto de Sociedades
- *Amortización anticipada*: en caso que se considere realizar una amortización anticipada del préstamo, habrá un incremento de los fondos propios en la misma cuantía que la amortización anticipada. El aumento de los fondos propios será por aportaciones dinerarias, pero en ningún caso para revalorizaciones de activos o ampliaciones de capital con cargo a reservas, ya que en ambos casos sólo se estaría

realizando una reclasificación contable sin aportación de fondos. Este tipo de amortización conllevará una penalización por cancelación anticipada expresada como un porcentaje, según lo estipule el contrato.

Actualmente, los préstamos participativos son concedidos por entidades vinculadas a la Administración (de capital público o mixto) y por sociedades de capital riesgo. Las sociedades de capital público, o semipúblico, que actúan a nivel operativo son:

- ENISA (Empresa Nacional de Innovación, SA.). Se trata de una entidad de capital público que concede préstamos participativos.
- LUZARO E.F.F., SA. Es un establecimiento financiero de crédito constituido por capital mixto. Únicamente actúa en el País Vasco.
- Grupo SODI. Es una organización de sociedades de inversión financiera que pertenece a la SEPI.
- COFIDES, S.A. (Compañía Española de Financiación del Desarrollo). Se trata de una entidad de capital mixto que solamente financia inversiones en empresas españolas en países emergentes.

3.2 AYUDAS FINANCIERAS: FONDOS PROPIOS

Las ayudas en este apartado comprenden cualquier actuación que le permite al emprendedor un menor esfuerzo de capitalización de su negocio, que suele articularse mediante participaciones en el capital de la empresa aunque también hay otro tipo de subvenciones de capital. El dinero recibido por un emprendedor por parte de cualquier entidad forma parte del pasivo de su negocio. No obstante, la esencia de este pasivo depende de la exigibilidad del mismo. Así, no es lo mismo los importes recibidos con obligación de devolución, los fondos ajenos de la empresa (básicamente créditos y préstamos, tratados en el apartado anterior) que aquellos inicialmente no reintegrables (subvenciones acumuladas al capital y/o reservas). De todos modos, el desarrollo de la actividad económica ha creado otro tipo intermedio de subvención al capital de carácter reembolsable, que flexibiliza la obtención de fondos y no desvirtúa esta clasificación básica puesto que se puede considerar una subvención al capital de carácter temporal. A

continuación se explicará en mayor profundidad cada uno de estos tipos de subvenciones.

3.2.1 SUBVENCIONES AL CAPITAL REEMBOLSABLES

En un país con un capital intelectual y humano adecuado, con capacidad de innovación y creación, y con la firme voluntad de emprender y dedicar todos los esfuerzos y recursos posibles a la creación, el desarrollo y el crecimiento de las empresas, es paradójico que los instrumentos financieros disponibles no acepten el nivel de riesgo que significan las apuestas a medio y largo plazo que habitualmente formulan las empresas, siempre dependientes del crecimiento económico, las oscilaciones del mercado y las reacciones de los clientes y la competencia (Veciana, 2005).

Así, para la mayoría de los emprendedores el acceso a la financiación de su plan de inversión es un verdadero problema, y en muchos casos, es el factor que impide el crecimiento necesario de las pequeñas y medianas empresas que quieren convertirse en grandes empresas, más rentables y económicamente más viables por la vía del aprovechamiento de las economías de escala que se pueden producir en los procesos de crecimiento. Como hemos presentado a lo largo de este trabajo, los pequeños empresarios presentan problemáticas específicas del todo conocidas, como la falta de garantías reales para avalar los créditos bancarios, el agotamiento del patrimonio personal con este fin o la necesidad de firmar operaciones de financiación con cifras relativamente pequeñas y previsiones de morosidad relativamente altas. Todo esto requiere la existencia de nuevas y ágiles herramientas de financiación para las empresas y, entre ellas, merece la pena destacar a los “business angel” y a las entidades de capital riesgo.

3.2.1.1 BUSINESS ANGEL

Un “ángel de los negocios” es un particular (ya sea empresario, directivo de empresa, ahorrador o emprendedor con éxito) solvente, desde el punto de vista financiero, que a

título privado aporta capital inteligente, en otras palabras, su capital, sus conocimientos técnicos y su red de contactos personales. A continuación indicamos las redes de Business Angels que existen por Comunidades Autónomas dentro de España (ver tabla 3.2).

NOMBRE BUSINESS ANGEL	COMUNIDAD AUTÓNOMA
BANCAL	Castilla y León
ESADE BAN	Cataluña
BCN BUSINESS ANGELS	Cataluña
SEEDROCKET	Cataluña
IESE BUSINESS SCHOOL	Cataluña
BUSINESS ANGELS NETWORK CATALUNYA,	Cataluña
BANC	
ECONOMISTES BAN	Cataluña
BUSINESS ACCELERATOR FOR SCIENTIFIC	Cataluña
& TECHNOLOGICAL PROJECTS	
INVEREADY	Cataluña
FIRST TUESDAY	Cataluña
ATOMM	País Vasco
INSTITUO VASCO DE COMPETITIVIDAD-	País Vasco
FUNDACIÓN DEUSTO	
IE BUSINESS SCHOOL	Comunidad de Madrid
KEIRETSU FORUM ESPAÑA	Comunidad de Madrid
BUSINESS ANGELS NETWORK MADRI+D	Comunidad de Madrid
(BAN MADRI+D)	
DIGITAL ASSETS DEPLOYMENT S.L.	Comunidad de Madrid
ASOCIACIÓN RED ASTURIANA DE	Asturias
BUSINESS ANGELS, ASBAN	
ASOCIACIÓN DE BUSINESS ANGELS DE LA	Comunidad Valenciana
COMUNITAT VALENCIANA, CVBAN	
IMPIVA	Comunidad Valenciana
RED CEEI CV	Comunidad Valenciana
INNOBAN RED DE INVERSORES ÁNGEL	Galicia
PARA LA INNOVACIÓN	
MÁLAGA BUSINESS ANGELS	Andalucía
M2M MARKETPLACE S.L.	Andalucía
GOBAN	Castilla la Mancha
FUNDACIÓN ZARAGOZA CIUDAD DEL	Aragón
CONOCIMIENTO	

TABLA 3.2 Business Angels en España (2012)

Fuente: Elaboración propia

Las inversiones que realizan los business angels pueden ir destinadas a emprendedores que quieren poner en marcha un proyecto empresarial (capital semilla), a empresas que se encuentran al inicio de su actividad (capital de inicio o desarrollo) o a aquellas empresas que deben afrontar una fase de crecimiento con el objetivo de obtener una plusvalía a medio plazo, seleccionar un proyecto empresarial de gran éxito, reencontrar el potencial de los comienzos, disfrutar del espíritu que caracteriza el desarrollo de nuevas empresas y transferir sus conocimientos a los nuevos emprendedores.

Dado que los business angels suelen invertir en aquellas empresas que se hallan en la primera fase de desarrollo o bien en una fase de expansión, estas inversiones tienen un gran efecto imán para otras fuentes de financiación, ya sean préstamos bancarios o participativos y también las propias entidades de capital riesgo. Dentro de las distintas redes de business angels se pueden establecer una clasificación según su nivel de actividad, el rol que ejercen dentro de la empresa y el número de inversores.

Como vía de financiación que son, los business angels se caracterizan porque, además de aportar capital y de asumir un riesgo importante, también aportan valor a la empresa donde invierten (Martínez *et al.*, 2011). Esta aportación de valor del business angel implicará un aumento del valor de la empresa que, al final de la inversión, se tendrá que ver reflejado con unas importantes plusvalías y con unos rendimientos económicos que cubran las expectativas iniciales del inversor.

En nuestro ámbito, por parte de la Junta de Castilla y León y a través de BANCAL, se suscriben acuerdos con diferentes entidades colaboradoras para convertirlos en socios estratégicos, involucrando a los agentes dinamizadores de la sociedad castellano leonesa en una red regional de gran capilaridad. BANCAL es la red de Business Angel creada por la Junta de Castilla y León y gestionada a través de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, con el objeto de canalizar y coordinar adecuadamente las nuevas ideas de negocio con los inversores surgidas en la comunidad.

AEBAN es la Asociación Española de Business Angels Networks, una asociación sin ánimo de lucro, independiente y organizada democráticamente que asocia a las principales Redes de Business Angels que existen en España. Constituida en noviembre del año 2008 al amparo de la Ley 1/2002, AEBAN tiene como misión principal promocionar la actividad de los Business Angels y de las Redes de Business Angels en el territorio español como parte fundamental del sistema de I+D+i nacional. En la actualidad **AEBAN asocia un total de 26 Redes de Business Angels** con sede principal en 11 Comunidades Autónomas. Estas redes a su vez asocian cerca de 400 inversores que en último año movilizaron recursos por valor de 20 millones de €.

3.2.1.2 ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO

Los fondos de capital riesgo son instrumentos financieros diseñados para estructurar la toma de participaciones por parte de administraciones, entidades financieras o corporaciones industriales en nuevos proyectos empresariales o en empresas que deben afrontar un proceso de crecimiento o reestructuración (Maroto, J.A., 2008). Esta toma de participación en el capital de la empresa suele tener un carácter minoritario, de modo que el poder de decisión permanezca en manos de los emprendedores, y con un horizonte temporal, a veces predeterminado y habitualmente entre cinco y diez años, ya que el objetivo de los fondos es obtener una importante plusvalía con la venta de las participaciones a medio o largo plazo, ya sea a los socios originarios o a terceros. La participación de un fondo de capital riesgo en una empresa genera gastos de estudio y estructuración de la operación, razón por la cual difícilmente se analizan operaciones inferiores a 500.000 euros, lo que limita esta vía de financiación a tan sólo unos pocos proyectos empresariales. Adicionalmente, a la aportación de los recursos financieros a la empresa, los fondos de capital riesgo suelen ofrecer un servicio de asesoramiento y apoyo gerencial que aporta solvencia y credibilidad ante terceros. La actividad de capital riesgo es una actividad financiera muy regulada e intervenida. Esta regulación se fundamenta en la Ley 1/1999, Reguladora de las Sociedades y Fondos de Capital Riesgo y de sus Sociedades Gestoras.

Las principales características que les diferencian de los inversores de capital riesgo frente a los business angel son:

- Suelen utilizar su propio dinero, mientras que las entidades de capital riesgo habitualmente invierten recursos de terceros (inversores institucionales, entidades financieras, empresas, etc.).
- Invierten en zonas próximas a su lugar de residencia.
- Los importes invertidos suelen ser sustancialmente inferiores a la media que dedican las entidades de capital riesgo en cada operación.
- Están dispuestos a entrar en etapas más tempranas de la vida de una empresa.
- Aunque existe la misma preocupación por la desinversión, suelen ser más pacientes que los inversores de capital riesgo.
- No realizan análisis tan detallados como los que efectuarían los inversores de capital riesgo.
- Aceptan rentabilidades inferiores a las requeridas por las entidades de capital riesgo.
- Sus decisiones de inversión pueden verse afectadas por motivaciones no estrictamente financieras y de signo muy diverso (desarrollo económico de su zona de residencia, satisfacción profesional, vinculación familiar, etc.).

Dichos fondos también se conocen como *capital semilla*. Desde la Junta de Castilla y León, siendo el promotor ADE Innovación y Financiación y la gestora del fondo ADE Capital Sodical tienen 2 millones de euros disponibles para empresas vinculadas con Castilla y León para la instalación dentro de la comunidad, no existiendo ninguna limitación sobre ningún sector empresarial. Dichos proyectos deben ser viables técnica y económicamente y dicho organismo tomaría una participación entre 6.000 € - 180.000 €, evitando tomas de participaciones mayoritarias.

Otro tipo de fondos por parte de este organismo son los *fondos de capital tecnológico*, por el cual el fondo tomará participaciones temporales en sociedades no cotizadas, en fase de desarrollo inicial o expansión y con alto potencial de crecimiento, facilitando la promoción y desarrollo de proyectos innovadores. El promotor de dichos fondos es ADE Innovación y Financiación, con una participación del 44%, siendo la gestora del fondo CLAVE MAYOR y teniendo unas cantidades disponibles de 35 millones de

euros, la mayoría con capital privado. En un principio no tienen limitación sectorial siempre y cuando tengan un alto contenido tecnológico. Los criterios de inversión son proyectos viables técnica y económicamente, con una inversión de hasta 5 millones de euros,

Generalmente la desinversión por parte de dicho fondo coincidirá con la madurez de la inversión, normalmente entre 5 y 7 años, y la fórmula para dicha desinversión será preferentemente la venta a los accionistas originarios, la salida a Bolsa o la venta a un tercero.

- NEOTEC CAPITAL RIESGO. Ofrece a empresas tecnológicas en su etapa inicial o en sus primeras etapas de vida la posibilidad de financiarse vía instrumentos de capital riesgo. Busca dinamizar el mercado de capital riesgo nacional ya sea vía aportación de capital a los fondos de constitución o vía firma de acuerdos de co-inversión con fondos que ya estén operando. La inversión total a nivel nacional mediante este programa se espera que alcance para el periodo 2006-2012 los 600 millones de euros.

Las empresas que lo pueden solicitar son empresas pequeñas y medianas cuya actividad se basa en la generación o la utilización intensiva de las tecnologías aplicadas a la generación o a la mejora de productos, procesos o servicios. Dicha inversión se financia mediante la movilización de financiación en el capital de la empresa. Dicha inversión se estructurará en dos fondos: Sociedad de capital riesgo “NEOTEC Capital Riesgo”, y Sociedad de capital riesgo “COINVERSIÓN NEOTEC”.

- AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES. Dicho fondo de capital riesgo es para proyectos de infraestructuras nuevos, y aunque de forma selectiva, de ampliación de proyectos ya maduros prioritariamente en los sectores de transporte, energía y medioambiente e infraestructura social y servicios. Indicar primeramente que AXIS pertenece en un 50% a ICO, comprometiéndose dicho organismo a dotar a dicho fondo 500 millones de euros de los 1.000 millones de Euros de los que está dotado. Dentro de este grupo está el fondo FES INFRAESTRUCTURAS, financiando proyectos por un mínimo de 10 millones

de euros pudiendo alcanzar como máximo los 60 millones de euros. Dicho fondo toma participaciones en capital, deuda subordinada y préstamo participativos.

3.2.2 SUBVENCIONES AL CAPITAL NO REEMBOLSABLES

Al igual que ha ocurrido en el caso de las ayudas a la financiación ajena, de nuevo nos encontramos con una amplia variedad de facilidades que pueden considerarse ayudas por lo que, con el ánimo de facilitar el análisis del mismo, se ha procedido a realizar una clasificación distinguiendo las distintas políticas de carácter gubernamental (tanto europeas, estatales como regionales).

3.2.2.1. AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

➤ *Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*

Para hacer hincapié en el desarrollo rural, este instrumento, creado mediante el Reglamento (CE) n° 1290/2005, tiene por objetivo reforzar la política de desarrollo rural de la Unión Europea y simplificar su aplicación. Mejora sobre todo la gestión y el control de la nueva política de desarrollo rural para el período 2007-2013. El Fondo contribuye a mejorar la competitividad de la agricultura y la silvicultura; el medio ambiente y el paisaje; la calidad de vida en las zonas rurales y la promoción de la diversificación de la economía rural.

La intervención del Fondo complementa las actuaciones nacionales, regionales y locales que contribuyen a las prioridades de la Comunidad. Cada Estado miembro elabora un plan estratégico nacional con arreglo a las orientaciones estratégicas que han sido adoptadas por la Comunidad. La puesta en práctica de los planes estratégicos nacionales se lleva a cabo a través de los programas de desarrollo rural, que contienen un conjunto de medidas agrupadas en torno a cuatro ejes: **mejora de la competitividad del sector**

agrícola y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. Concretamente, para contribuir a la diversificación de la economía rural, el Reglamento contiene medidas relativas a la puesta en marcha de actividades no agrarias, el apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, el fomento de actividades turísticas y la protección, valorización y gestión del patrimonio natural con vistas al desarrollo económico sostenible, la mejora de la calidad de vida en el medio rural, en particular, la renovación y desarrollo de los municipios rurales y la conservación y valorización del patrimonio rural... El principal ejemplo de este eje son los programas **LEADER** (siglas en francés de «Liaisons entre Activités de Développement de L'Economie Rurale», “Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural”).

➤ *Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER)*

Es un programa nacional de desarrollo rural diseñado y aplicado en España, cofinanciado por la Unión Europea. No es un programa europeo derivado de una iniciativa comunitaria, sino un programa operativo plurirregional derivado del Marco Comunitario de Apoyo de los Fondos Estructurales.

Su finalidad es impulsar el desarrollo de las zonas rurales desfavorecidas, con el fin de diversificar la actividad económica en el medio rural para que mejoren el nivel de vida y el bienestar de la población. Entre las medidas subvencionables se encuentran el agroturismo y el turismo rural.

El Programa PRODER fue aprobado por la Comisión Europea en junio de 1996 y sus objetivos coinciden en buena parte con los de la iniciativa LEADER, es decir: impulsar el desarrollo endógeno y sostenido de las zonas rurales a través de la diversificación económica para frenar la regresión demográfica, elevando las rentas y el bienestar social de sus habitantes y asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Para lograr estos objetivos, el PRODER apoya y subvenciona un ambicioso conjunto de medidas de desarrollo rural. De forma genérica, estas medidas pretenden valorizar el patrimonio de los pueblos, fomentar el turismo, apoyar a la creación de pequeñas

empresas y las actividades de artesanía y de servicios, revalorizar el potencial productivo agrario y forestal y facilitar la formación de los colectivos del medio rural.

El PRODER se financia a través de los fondos comunitarios FEOGA-Orientación y FEDER, de las aportaciones de las Administraciones Nacionales y de la Financiación privada.

PRODER se concebía por tanto como un programa que tendría su ámbito en regiones desfavorecidas y en áreas rurales que no disfrutaban ya de un programa LEADER (con la excepción de Canarias, dónde sí fueron compatibles). De esta forma, PRODER vino a completar el mapa de la ruralidad en estas Comunidades Autónomas, puesto que es un programa que reproduce el enfoque e incluso las estructuras de LEADER, es decir, se basa en Grupos de Acción Local público-privados (las dos excepciones han sido Asturias, donde ha sido aplicado por las oficinas comarcales de la Consejería de Agricultura, y Canarias, bajo la responsabilidad de los Cabildos Insulares).

3.2.2.2. AYUDAS ESTATALES

Aquí reseñamos aquél dinero no destinado específicamente a ningún elemento concreto del activo de la empresa, salvo la mera entrega al emprendedor de una cuantía de dinero para que la utilice en la puesta en marcha de su negocio. Por ello, se considera una especie de subvención al capital de la empresa que luego el empresario destinará a financiar aquellos elementos empresariales que estime conveniente. Lamentablemente consideramos que a día de hoy las subvenciones que hemos encontrado son muy escasas, focalizadas en sitios muy concretos y para actividades o sectores muy concisos.

➤ *Programa InnoEmpresa.*

Dicho programa ha sido publicado en el REAL DECRETO 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

Se trata de un programa de apoyo a la innovación empresarial tanto, tecnológica como organizativa. Está dirigido exclusivamente a las pequeñas y medianas empresas, incluidas las que se creen dirigidas a proyectos de innovación.

El programa se inició en 2007, está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y es gestionado en cooperación con las Comunidades Autónomas, mediante proyectos regionales pero también a través de otro tipo de proyectos, denominados suprarregionales, en los que deben participar pymes de varias Comunidades Autónomas.

Estos últimos son directamente gestionados por la Dirección General de Industria y de la PYME. En los años 2011 y 2012 no ha habido convocatoria para estos proyectos suprarregionales ya que por razones de eficiencia en el contexto económico-presupuestario actual, los Presupuestos Generales del Estado aprobados para 2011 y prorrogados para 2012 no prevén dotación presupuestaria para este programa por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR). Las convocatorias regionales del programa InnoEmpresa para 2012 ya publicadas están disponibles en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, C.A. de Ceuta, Galicia, Canarias, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, C.A. de Melilla.

El Programa InnoEmpresa contempla como beneficiarios de las subvenciones a las pequeñas y medianas empresas, con especial incidencia en aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación. La financiación del Programa se recogerá anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y podrá contar con la cofinanciación de las comunidades autónomas.

Las pymes podrán financiar los gastos de inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

➤ *Subvención destinada a la promoción del empleo autónomo.*

Dicha subvención fue regulada por la ORDEN TAS/1662/2007 de 5 de junio de 2007 y publicada en el BOE con fecha 7 de junio del mismo año teniendo como objeto el establecimiento de un programa de promoción del empleo autónomo, facilitando la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia. Los beneficiarios de dicha subvención deberían ser personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Esta ayuda está cedida a

las Comunidades Autónomas, las cuales la aplican en una medida distinta en función de la región en que se solicite. En todo caso, consta de una cantidad inicial según las características del emprendedor, una subvención a intereses de préstamos, una subvención a servicios externos de mejora y formación.

3.2.2.3. AYUDAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

➤ *Ciudad Autónoma de Ceuta*

- Programa InnoEmpresa de la Unión Europea
- “Fomento de apoyo al trabajador con cuenta propia y la creación de empresas”, publicado en el BOCCE número 5.141 el día 23 de marzo de 2011, perteneciente al Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.
- Programa de promoción de autoempleo para personas que deseen constituirse como trabajadores autónomos, regulado por la Orden TAS/1622/2007 de 5 de junio.
- Subvención destinada a proyectos de desarrollo e innovación empresarial dentro del programa operativo FEDER para Ceuta “Desarrollo e Innovación Empresarial”. las bases reguladoras de dicha subvención han sido publicadas en el BOCCE número 5.199 el 12 de octubre de 2012.
- Ayuda para facilitar la integración laboral de los retornados, regulada por la Orden TAS/281/2004 de fecha 4 de febrero de 2004.

➤ *Ciudad Autónoma de Melilla*

- Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas dentro del Programa InnoEmpresa, regulado por el Real Decreto 1579/2006 de 22 de diciembre de 2006 y publicado en el BOME número 4.926 de 8 de junio de 2012 en las páginas 2.125-2.133.
- Ayudas para el fomento de empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo. Dicha ayuda está regulada en el BOME número 4.938 publicado el 13 de julio de 2012 en las páginas 2.724-2.736.

➤ *Andalucía.*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 a 2013. Publicada en el BOJA nº 18 de 27/01/2012

➤ *Aragón*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la Orden de 3 de julio de 2012 por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012 de 24 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores.
- Dentro de esta Comunidad y también dentro del mismo Decreto regulado por la Orden del 3 de Julio hay una iniciativa para emprendedores con el objeto de promover la generación de empleo en el entorno local denominada línea MILE, por la cual podrán ser calificados dentro de esta línea aquellas microempresas de nueva creación, que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

➤ *Canarias*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Dentro de esta Comunidad Autónoma también había otra subvención destinada a sufragar los gastos de constitución para la puesta en marcha de la actividad, pero actualmente está cerrada para el año 2012 ya que solo podía solicitarse desde el 16 de abril del 2012 hasta finales de abril.

➤ *Cantabria*

- Subvención para promover el empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012 de 28 de septiembre y publicada en BOC número 202 el 18 de octubre de 2012.
- Orden INN/5/2012 de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa INNPULSA. Dicha Orden ha sido publicada en el BOC número 57 con fecha 21 de marzo de 2012.

➤ *Castilla y León*

- Ayuda a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia. Dicha ayuda está regulada por la Orden EYE/701/2012 de 14 de agosto y publicada en BOCYL número 166 el 31 de agosto, páginas 54.619-54.632. El objetivo de este programa es el de fomentar la iniciativa emprendedora, pero dicha ayuda ha sido cerrada recientemente, ya que el plazo de presentación de dichas ayudas ha sido excesivamente breve.

➤ *Castilla-La Mancha*

- Ayuda por el establecimiento por cuenta propia del emprendedor, regulada en el Decreto 97/2012 de 23 de julio de 2012 de DOCM y publicado el 19 de julio de 2012 por el que se establecen en el marco del emprendimiento las bases reguladoras de subvenciones relativas al Plan de fomento al emprendedor

autónomo y pyme destinadas a las iniciativas de autoempleo de Castilla-La Mancha.

➤ *Cataluña*

- Promoción del empleo autónomo, subvención para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia. La normativa donde se recoge dicha ayuda es la siguiente:

RESOLUCIÓ EMO/2413/2011, de 4 d'octubre, de modificació de la Resolució EMO/1730/2011, de 5 de juliol, per la qual es determina l'import màxim per a l'any 2011 dels ajuts destinats a la promoció de l'ocupació autònoma que regula l'Ordre TRE/605/2010, de 22 de desembre. (DOGC núm. 5987 publicat el 19/10/2011).

RESOLUCIÓ EMO/1730/2011, de 5 de juliol, per la qual es determina l'import màxim per a l'any 2011 dels ajuts destinats a la promoció de l'ocupació autònoma, regulats a l'Ordre TRE/605/2010, de 22 de desembre. (DOGC núm. 5921 publicat el 15/07/2011).

ORDRE TRE/605/2010, de 22 de desembre, per la qual s'estableixen les bases reguladores que han de regir la concessió de subvencions per a la promoció de l'ocupació autònoma (DOGC núm. 5784 publicat el 28/12/2010).

➤ *Extremadura*

- Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 231 con fecha 1 de diciembre de 2011 en las páginas 27.855-27.868.

- Incentivos industriales extremeños a la inversión para el desarrollo del tejido industrial en el periodo 2007-2013, publicado en el DOE en 27 de marzo de 2001.

➤ *Galicia*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- RESOLUCIÓN del 14 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas del programa Emega para el fomento de emprendimiento femenino.
- Resolución de 11 de junio de 2012, publicada en el DOG número 115 con fecha 18 de junio de 2012, por la que el IGAPE (Instituto Gallego de Promoción de Empleo) concede ayudas a la creación de empresas.

➤ *Illes Balears*

- Resolución de promoción empresarial y empleo autónomo del 19 de octubre de 2012, publicado en el BOIB número 161 el 31 de octubre de 2012 en las páginas 4.754-4.763.
- Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 22 de febrero de 2008, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa 2007-2013). Dicha ayuda fue publicada en el BOIB número 30 de fecha 1 de marzo de 2008.

➤ *La Rioja*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Otras de las ayudas que hay dentro de esta comunidad es una relacionada con la promoción de emprendedores, la cual la describen como línea EMP. Dicha convocatoria está abierta hasta el 30 de noviembre de 2012.
- Ayudas para la mujer autónoma del medio rural. Dicha ayuda está regulada en la Orden 16/2011 de 13 de febrero y publicada en el Boletín Oficial de la Rioja el 17 de febrero de 2012, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a la inversión.

➤ *País Vasco*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Programa “Ekintzaile” de medidas de apoyo a personas emprendedoras para proyectos tutelados a través de los CEIs recogida en el BOPV número 86 de 11 de mayo de 2010 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

➤ *Madrid*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Compensación fiscal de tasas municipales para emprendedores para este año 2012, regulado por el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de mayo de 2012, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal para el año

2012, de determinadas tasas municipales vinculadas al inicio de actividades profesionales o empresariales, publicado en el B.O.C.M. nº 139 el 12 de junio de 2012.

- Compensación de cuotas a la Seguridad Social a emprendedores para este año 2012. Dicha ayuda está regulada por la Orden 23/2012, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la compensación de cuotas a la Seguridad Social a aquellos emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos ya existentes, recogido en el BOCM nº 271 de 13 de noviembre.

➤ *Navarra*

- Ayuda para el establecimiento del trabajador autónomo. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Ayuda regional a la inversión industrial. Otorgada por el departamento de desarrollo rural, industria, empleo y medio ambiente del Gobierno de Navarra. Dicha ayuda está regulada por la Orden Autonómica de 29 de abril de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra el día 28 de mayo de 2010.

➤ *Comunidad Valenciana*

- Programa de creación de empresas de base tecnológica con sede o establecimiento en la Comunidad Valenciana. La convocatoria de esta ayuda ha sido publicada en el DOCV número 6779 de fecha 22 de mayo de 2012.
- Subvención para autónomos. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

➤ *Principado de Asturias*

- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a proyectos de inversión

empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 101 de fecha 4 de mayo de 2011 (hasta el 31 de octubre).

- Resolución de 13 de abril de 2011 de la Conserjería de industria y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al Principado de Asturias, en el marco del programa Innova-IDEPA, publicado en el BOPA número 95 de fecha 25 de abril de 2011 (hasta el 31 de octubre).
- Subvención para autónomos. Regulado por la orden TAS/1622/2007 de junio dirigido a personas desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

➤ *Murcia*

- Orden de 11 de julio de 2012, publicada en el BORM número 167 el 20 de julio de 2012, en la cual se regulan los programas de subvenciones de fomento de autoempleo.
- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia publica la Orden de 25 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para las ayudas integradas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013. Dicha orden ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 77 el 4 de abril de 2011 en las páginas 15.512-15.558.

3.3 AYUDAS OPERATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO

En este apartado consideraremos todas aquellas ayudas relacionada con aspectos de la empresa relacionados con su funcionamiento operativo, en definitiva, las destinadas a que el emprendedor afronte menores gastos de operaciones. Como se verá a continuación, las principales de estas ayudas se relacionan con impuestos y gastos de personal.

3.3.1 SEGURIDAD SOCIAL

El panorama de las bonificaciones en la cuota de los trabajadores autónomos también ha sufrido en 2012 algunos recortes y cambios a raíz de las medidas aprobadas por el gobierno en el Real Decreto 20/ 2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

No obstante, se mantienen descuentos en las cuotas de cotización para determinados colectivos de trabajadores autónomos, en atención a sus características personales o a las características profesionales de la actividad ejercida: autónomos jóvenes, autónomos discapacitados, altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos, y cese de actividad por maternidad, paternidad y situaciones asimiladas. Por el contrario, queda derogada la bonificación anterior para autónomas que se reincorporan a su negocio después de la maternidad.

3.3.2 AGENCIA TRIBUTARIA

A pesar de que dicho organismo es de nivel nacional, queremos indicar que es necesario informarse en cada Comunidad Autónoma las posibles diferencias y ayudas o desgravaciones que puedan existir en cada momento, ya que las diferencias pueden ser considerables en las cuotas líquidas de los diversos tributos.

3.3.2.1. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Dentro de lo que nos interesa realmente se puede comprobar a través del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo publicado en el BOE núm. 59 en las páginas 10.284-10342 que los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos quedan exentos de

dicho impuesto. A estos efectos, no se considerará que se haya producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Dicho impuesto es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes. Si el resultado es positivo debe ingresarse al Tesoro y si es negativo y se declara trimestralmente, el resultado se compensa en las declaraciones-liquidaciones siguientes u optar por solicitar la devolución. Indicar que como trabajador autónomo hay obligación de declarar los ingresos a la Agencia Tributaria, teniendo dos maneras de realizarlo: estimación directa o sistema de módulos.

3.3.2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES (IS)

Dentro de este tipo de impuesto, que grava los beneficios empresariales, hemos encontrado en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo de la Ley del Impuesto de Sociedades, publicada en el BOE el jueves 11 de marzo de 2004, páginas 10.951-11.014 una serie de deducciones, bien para incentivar la realización de determinadas actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica o bien para empresas de reducida dimensión (nuevas o existentes).

3.3.2.4. IMPUESTO DE LA RENTA SOBRE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

A la hora de realizar dicho impuesto para este año 2012, sobre las rentas de hogares y particulares de 2011, existen las siguientes deducciones: fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, importes depositados en cuentas ahorro-empresa,

3.3.2.5. IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP y AJD)

El Real Decreto Legislativo 1/1993 fecha 24 de septiembre páginas 29.545-29557 del BOE de miércoles 20 de octubre de 1993 publica la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En dicho Real Decreto indica que la constitución así como aumento de capital está obligado al pago de dicho impuesto, siendo la base imponible la que coincida con el importe nominal que quede fijado inicialmente. Dicha cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base liquidable el tipo de gravamen del 1%. Con efectos desde 3 de diciembre de 2010 con la aprobación de RDL 13/2010 se declara exenta de la modalidad operaciones societarias (1%) para los siguientes casos: constitución de sociedades, aumento de capital, aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital y, el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

3.3.2.6. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Es preciso indicar que para encontrar diferencias sobre este tipo de impuesto habría que mirar todos los municipios de España puesto que es un tipo de impuesto que marca cada ayuntamiento. Desde la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA) han solicitado en numerosas ocasiones a los diferentes partidos políticos la reducción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante al menos los dos primeros años de actividad para los locales de autónomos destinados a la actividad así como la rebaja en la licencia de apertura con el fin de impulsar el autoempleo.

3.3.3 INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Desde la Oficina del Servicio Público de Empleo se ofrece el pago único para montar una empresa. Es una medida para fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo, a través del abono del valor actual del importe de la prestación por desempleo del nivel contributivo a las personas beneficiarias de prestaciones que pretenden incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, constituir las, o que quieren desarrollar una nueva actividad como trabajadores autónomos. La capitalización o pago único de la prestación se regula en el artículo

228.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificada posteriormente por la disposición final tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre y por el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre.

En el supuesto de que el trabajador beneficiario de prestación contributiva por desempleo pretenda incorporarse como socio laboral a una cooperativa o sociedad laboral, de nueva creación o en funcionamiento, podrá obtener el abono de la prestación de una sola vez por el importe que corresponda a la aportación establecida con carácter general en cada cooperativa y a la cuota de ingreso, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral, en ambos casos en lo necesario para acceder a la condición de socio. Se abonará como pago único la cuantía indicada con cargo a la prestación pendiente de percibir, calculada en días completos, a la que se aplicará el importe relativo al interés legal del dinero: el 4% hasta el 31 de diciembre de 2011.

Además, si no se capitaliza por la modalidad de abono en un solo pago la totalidad de la prestación, en el mismo acto de la solicitud podrá solicitar que la Entidad Gestora abone el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo restante para subvencionar la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la actividad que se inicia. La cuantía de la subvención será fija y equivalente al importe de la aportación íntegra de la persona trabajadora a la Seguridad Social al inicio de la actividad subvencionada, calculada en días completos de prestación. Sobre el importe de la subvención de cuotas no procede aplicar descuento alguno en concepto de interés legal del dinero. El derecho a subvención de cuotas se mantiene hasta agotar la cuantía de la prestación por desempleo, siempre que el trabajador permanezca en la actividad.

Lo previsto en los puntos anteriores también será de aplicación a los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y no se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%. En este supuesto la persona trabajadora puede solicitar el abono de una sola vez de

su prestación contributiva por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad, con el límite máximo del 60% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir. El indicado límite no afecta a la cuantía que pueden obtener los trabajadores que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33% y pretendan iniciar una actividad por cuenta propia.

Si no se capitaliza por la modalidad de abono en un solo pago la totalidad de la prestación, en el mismo acto de la solicitud podrá pedirse el abono del resto para subvención de cuotas de Seguridad Social. La cuantía de la subvención corresponde al importe de la aportación de la persona trabajadora como autónomo a cualquier régimen del sistema de Seguridad Social del mes de inicio de la actividad.

3.3.4 OTRAS AYUDAS

Estas ayudas se refieren, básicamente, a todos los intentos de las administraciones de facilitar las gestiones ante ellas. Así, entre ellas cabe destacar, en primer lugar, la posibilidad de realizar múltiples gestiones ante organismos públicos mediante sistemas telemáticos, lo que redundará en un ahorro de costes de gestión de las obligaciones a la hora de crear y mantener un negocio: simplificación y agilización de los trámites para constituir sociedades. Otra facilidad es la simplificación de la publicidad de determinados actos societarios, como por ejemplo ciertas modificaciones de estatutos, reducciones de capital, convocatorias de juntas, etc... También entra en este grupo de ayudas el abaratamiento a la hora de crear la sociedad en cuanto a gastos de notaría y registro mercantil.

3.4 ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN

3.4.1 ASESORAMIENTO

3.4.1.1. PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM)

El Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) tiene como objetivo sensibilizar a las mujeres hacia el autoempleo y la actividad empresarial y ser un instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por ellas. Cuenta con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo y de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Es un programa dirigido a mujeres: con inquietud emprendedora, con una idea o proyecto de negocio, o con un plan de modernización o ampliación.

Proporciona información (socio-económica, de autoempleo, legislación y trámites, redes empresariales, publicaciones especializadas y direcciones de interés), asesoramiento y orientación empresarial (autoempleo y gestión empresarial).

Para facilitar el acceso a este Programa, se ha creado una Red de Gabinetes de Apoyo Técnico, ubicados en más de 50 Cámaras de Comercio que cuentan con personas especialmente preparadas para el tratamiento personalizado de las necesidades específicas de las emprendedoras y empresarias. Además, el programa cuenta con un servicio de información y asesoramiento "on-line", al que se accede a través de www.e-empresarias.net.

3.4.1.2. PROGRAMA EMPRENDEDORES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Los objetivos del Programa Emprendedores son acercar a empresas y autónomos de Castilla y León al uso y aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación independientemente de su naturaleza o carácter, tanto para empresas nuevas como para existentes. Así, desde la Consejería de Fomento se recogen diversas actuaciones: diagnóstico y asesoramiento, formación y capacitación, y ayudas para la implantación de las TIC.

3.4.1.3. PROGRAMA EMPRENDEDORAS

El "Programa Emprendedoras" está financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y promovido por la Plataforma ENLACES, Empresarias, Autónomas y Emprendedoras por el

Progreso, en colaboración con CIFESAL (Centro de Investigación y Formación Empresarial, SAL).

El proyecto “emprendedor@s” tiene como finalidad identificar las características, necesidades y expectativas de las mujeres emprendedoras, analizar los modelos y prácticas existentes en el desarrollo de competencias emprendedoras, y formular y experimentar aquel modelo más adecuado al colectivo y al objeto concreto del proyecto: la concreción y experimentación de un modelo de programa que facilite la adquisición de competencias emprendedoras para lograr la transición hacia el autoempleo entre el colectivo de mujeres jóvenes y mayores de 45 años.

3.4.1.4. INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO (ILDEFE)

ILDEFE (*Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo*) es la agencia de desarrollo local del Ayuntamiento de León. Su objetivo es contribuir a la creación de empleo y riqueza en León, canalizando las iniciativas municipales en torno al empleo, la creación de nuevas empresas y la promoción económica de la ciudad.

Los servicios que tiene para emprendedores son los siguientes:

- Ayudas económicas para proyectos de autoempleo.
- Asesoramiento integral para la puesta en marcha de nuevos negocios (plan de empresa, ayudas, elección de forma jurídica...) .
- Formación especializada en micro talleres.
- Oficinas en Vivero de Empresas municipal, a un coste subvencionado.
- Semillero de proyectos (espacio de trabajo y reflexión sobre ideas de negocio con acceso a bibliografía especializada, Internet...)

Durante el año 2011 ILDEFE tenía una serie de ayudas específicas con el objeto de fomentar la creación de empresas bajo cualquier forma jurídica, a través del asesoramiento de nuevas actividades empresariales y apoyando las necesidades iniciales

de tesorería en proyectos empresariales de carácter innovador y/o la instalación en el vivero de empresas de ILDEFE. Los tipos de subvenciones que había eran:

- Semillero de proyectos.
- Asesoramiento y tutorización para la puesta en marcha.
- Apoyo a las necesidades iniciales de tesorería generadas en proyectos empresariales de carácter innovador.
- Apoyo a la instalación en el vivero de ILDEFE.

3.4.1.5. SECOT

SECOT es una organización de seniors españoles para la cooperación técnica, la cual entre sus fines sociales está el de ayudar y prestar asesoramiento técnico a instituciones, entidades sociales y empresas, principalmente pequeñas y medianas, tanto para su creación y lanzamiento, como para la superación de sus dificultades y expansión posterior. Este asesoramiento es presentado por los socios, personas jubiladas y prejubiladas, en calidad de profesionales o expertos los cuales actúan a título gratuito como voluntarios, limitando su trabajo a servicios de asesoría y consejo. Dichos seniors de SECOT no tienen relación laboral alguna ni actúan como profesionales independientes en relación con la propia asociación o con el asesorado y con otras entidades que directa o indirectamente tengan relación con sus trabajos.

3.4.1.6. BANCO DE IDEAS Y PROYECTOS DE EMPRENDEDORES

Desde la Junta de Castilla y León podemos acceder a un recopilatorio de oportunidades de negocios de emprendedores de Castilla y León, teniendo acceso restringido a un grupo de trabajo de estrategia para la creación de empresas.

El banco de ideas y proyectos contiene ideas y oportunidades de negocio que podrían desarrollarse mediante la creación de nuevas empresas y proyectos emprendedores reales que podrían ser apoyados por parte de la Junta de Castilla y León en su puesta en marcha.

Con esta publicación de ideas desde dicho organismo se buscan promotores, inversores, financiadores y otros posibles colaboradores interesados en participar de una u otra manera en el proyecto empresarial que desarrolle esa idea u oportunidad de negocio. El banco de proyectos abre un nuevo canal de comunicación entre los emprendedores y la Junta de Castilla y León, que hará que el servicio integrado a los promotores se preste de forma rápida y sencilla.

3.4.1.7. PREVILABOR

Aunque actualmente este acuerdo este cerrado desde hace un año, indicar que la organización OMEGA, Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa, mantenía un acuerdo con la Asociación de Prevención de Riesgos Laborales (PREVILABOR), por la cual dicha empresa se comprometía a mantener con sus asociados una línea directa de consulta, difusión y orientación en todos aquellos aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, su normativa y aplicación, considerando a todas las asociadas de OMEGA clientes preferenciales a todo lo que sean en temas de servicios de prevención de riesgos laborales.

3.4.1.8. CROWE HORWATH LEGAL Y TRIBUTARIO

Es necesario indicar previamente que dicho acuerdo está obsoleto desde hace un año. El acuerdo lo firmaron la asociación OMEGA, Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa y la empresa Crowe Horwath Legal y Tributario.

La actividad principal de dicha empresa es la prestación tanto a nivel nacional como internacional de servicios de asesoría jurídica, así como de consejo y defensa de personas físicas y jurídicas, en particular en el ámbito civil, mercantil, fiscal y administrativo.

3.4.2 FORMACIÓN

Al igual que para cualquier tipo de empleo, para emprender una negocio o actividad hemos de estar preparados, cualificados y formados. Debemos estar formados de cómo constituir la empresa así como el plan de empresa, sobre técnicas económico-financieras y contables, gestión fiscal, gestión laboral, marketing y ventas, gestión de calidad, temas jurídicos así como de prevención de riesgos laborales.

A continuación se reseñan alguno de los sitios más comunes a la hora de impartir formación para la creación de empresas, así como las características principales de dichas acciones formativas.

3.4.2.1. ECYL - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

En dicho organismo para el curso 2012-2013 existen aproximadamente 180 cursos repartidos entre las nueve provincias de la comunidad, totalmente gratuitos, siendo muy pocos los que están relacionados con la creación de empresas. Da la sensación por parte de dicho organismo que es más importante, por ejemplo, ser soldador (para los cuales existen 7 tipos de cursos) que tener la decisión de crear una empresa, con los riesgos implícitos que además conlleva. Además conviene comentar también el “efecto político” de estos cursos, dado que una vez que estás inscrito en alguno de ellos te dan de baja de las listas del paro.

Dichos cursos son de formación profesional para el empleo, estando cofinanciados por el Fondo Social Europeo y el Servicio de Empleo Público Estatal y gestionados por el Servicio de Empleo de la Junta de Castilla y León, dependiendo de la Conserjería de Economía y Empleo.

Desde este organismo sólo hay un curso para la creación de empresas: *creación y gestión de empresas: autoempleo*. El objetivo del curso es facilitar tanto a aquellas personas que se encuentran en situación de crear su propio negocio como a los que ya superada esta fase de creación, proyectan realizar cambios en su situación jurídica, la información adecuada que posibilite estas acciones.

Otra serie de cursos que pueden estar relacionados indirectamente con la creación de una empresa son: gestión básica de sociedades laborales, gestión contable y gestión administrativa para auditorías, gestión integrada de recursos humanos, creación y gestión de microempresas, financiación de empresas, gerente de pequeño comercio.

3.4.2.2. CÁMARA DE COMERCIO

Dentro de la Cámara de Comercio hay dos tipos muy distintos de acciones formativas. Una de ellas es para estudiantes que deseen fomentar el espíritu emprendedor y otro para emprendedores así como personas recientemente establecidas.

A las primeras pertenece el programa de Fomento del Espíritu Emprendedor en la Escuela. El Proyecto está cofinanciado por tanto por el Fondo Social Europeo y además, por el Ministerio de Educación, el Consejo Superior de Cámaras, así como por las diferentes Cámaras participantes. Los destinatarios de las acciones de sensibilización serán alumnos de centros formativos de las demarcaciones camerales de todo el territorio nacional.

A las segundas pertenece el programa de Emprendedores en el comercio. El Proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y además, por la Secretaría de Estado de Comercio, el Consejo Superior de Cámaras, así como por las diferentes Cámaras participantes. Se desarrolla dentro del marco operativo del Plan de Actuación en Comercio Interior (PACI) elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El proyecto está dirigido tanto a nuevos emprendedores, como a comerciantes ya establecidos y que precisen de un reciclaje para mantener y mejorar su gestión al frente del comercio que regentan. El objetivo del proyecto es combatir la alta tasa de desaparición de pequeñas empresas comerciales en los primeros años de su existencia, que se debe en parte a la falta de formación del empresario autónomo. Para eso, el programa le proporciona una formación de calidad que le ayude a buscar el elemento diferenciador que haga que su negocio sea fructífero en un mercado cada vez más competitivo.

Es preciso indicar también que desde las distintas Cámaras de Comercio a nivel provincial existen numerosos cursos de formación para emprendedores. A modo de ejemplo en la Cámara de Comercio de Euskadi imparten un programa de capacitación emprendedora sobre creación de empresas teniendo como objetivo el de dotar a los alumnos de conocimientos teóricos-prácticos necesarios para desarrollar su propia gestión empresarial, sentando las bases para el desarrollo de una nueva actividad como nuevo empresario, que cubra las bases a la hora de definir sus proyectos de empresa y en distintos aspectos de la gestión empresarial.

3.4.2.3. FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS (FELE)

Para el curso académico 2012-2013 desde dicha federación de empresarios comenzarán varios cursos de formación profesional para el empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo y gestionados por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, dependiendo de la Conserjería de Economía y Empleo y financiados por el Servicio Público de Empleo Estatal. Concretamente, tendrán lugar 3 cursos de Creación y Gestión de Empresas - autoempleo, dos de ellos en León y otro en Ponferrada impartiendo las mismas materias y con los mismos criterios que el impartido por el ECYL.

3.4.2.4. ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y GERENCIA ACTIVA (OMEGA)

Dicha organización imparte un curso de Creación de Empresas, el cual es una acción formativa semi-presencial gratuita que se dirige a emprendedoras con una idea clara de negocio que desean poner en marcha su empresa, así como a empresarias que quieren consolidar la misma. El curso consiste en un proceso de formación y acompañamiento personalizado con una duración estimada de 100 horas y consta de 2 módulos de contenido teórico-práctico.

3.4.2.5. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE)

Desde dicha organización podemos acceder a numerosos cursos de formación, teniendo un apartado especial dentro del área de emprendimiento y empleabilidad, donde podemos tener acceso a los siguientes cursos: emprender un negocio, marketing internacional, nuevos mercados para pymes, plan de marketing, plan económico-financiero, programa de desarrollo directivo- PDD.

3.4.2.6. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CEPYME)

Los cursos que ofrece esta organización son muy parecidos a los que ofrece la CEOE: desarrollo profesional, emprender un negocio, formación para emprendedores, marketing internacional, emprendimiento, internacionalización y empleabilidad, plan de marketing, plan económico-financiero.

3.4.2.7. INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO (ILDEFE)

ILDEFE convoca desde el curso académico 2002/03 *Aula Emprende: Emprender desde las Aulas*, un certamen que tiene como objetivo sensibilizar a los jóvenes de León y su área urbana acerca de la importancia que tiene generar tejido económico y nuevas actividades, fomentar ideas, inquietudes por estudiar la puesta en marcha de proyectos empresariales, así como fomentar el espíritu emprendedor entre los alumnos de centros de Formación Profesional y Bachillerato de León y su alfoz.

Desde dicho organismo también nos permiten disponer de documentos muy interesantes para la creación de empresas tales como el plan de empresa así como una guía para el emprendedor, así como fichas de negocio por sectores o fichas sobre las distintas formas jurídicas de la empresa a crear.

Ildefe ofrece también a los emprendedores diferentes alternativas para aprender acerca de nuevos negocios, organizando foros de debate y planteando talleres y seminarios, de cara a la puesta en marcha de nuevos negocios.

Anualmente organiza unas jornadas de dinamización económica, las cuales tienen como objeto ver oportunidades de negocio y empleo para potenciales emprendedores. Durante este año 2012 la temática elegida fue la de Alternativas Financieras para Emprender y Emprender en la Red.

3.4.2.8. FUNDACIÓN MUJERES

Los cursos de creación de empresas están dirigidos a todas aquellas mujeres emprendedoras que tengan una idea firme de negocio, así como a empresarias de reciente creación que quieran confirmar y validar la viabilidad de su empresa o abrir nuevas líneas de actividad.

Una vez finalizada la formación, unas 100 horas, se podrá acceder a otros servicios complementarios como son la gestión de Microcréditos y la incorporación al Círculo de Empresarias.

4. DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE GÉNERO EN LAS AYUDAS

4.1 Diferencias entre el hombre y la mujer emprendedora

Aunque la mujer lleva realizando tareas económicas desde el principio de los tiempos, el gran avance en la actividad empresarial de la mujer comienza en los años 80 del siglo pasado. Este desarrollo se relaciona principalmente con los cambios demográficos, de formación en capital humano y de demanda de trabajo, los cuales y durante esa época empieza a haber por la expansión económica y el proceso de globalización (García *et al.*, 2012).

Es decir, aunque ahora las mujeres empresarias son un fenómeno importante, tanto social como económicamente, hace apenas treinta años eran la excepción. En suma, cada vez más las mujeres se están abriendo paso en nuevas áreas, incluso en las que se consideraban tradicionalmente masculinas como ser emprendedor (Brush, 1992).

Por razones de todos conocidas, esta dinámica de inclusión de nuevas empresarias quedó truncada con la brusca irrupción de la crisis financiera que se inició en otoño de 2007 y por los graves efectos y consecuencias que ésta ha tenido en las bases de la estructura económica del país a partir de finales de 2008 (García *et al.*, 2010)

No obstante, la actividad empresarial, a la vez que permite a las mujeres una mayor y más completa inclusión en el mercado laboral, también las ofrece la flexibilidad necesaria para conseguir la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, considerando esto mucho más importante que las ganancias en sí que puedan obtener (Cromie, 1987).

Las principales diferencias que podemos encontrar en función del género del emprendedor son las que detallamos a continuación. No obstante puede haber más que las indicadas aunque de menor relevancia.

➤ *Dimensión geográfica*

La participación de ambos colectivos en la actividad emprendedora presenta notables diferencias en función de área geográfica en que la situemos y en función del desarrollo económico de las naciones que se analicen al respecto. Queremos destacar que en los países con menor grado de desarrollo presentan unos índices de actividad muy elevados, principalmente porque no existe el mismo tipo de estructura económica que en los desarrollados, el empleo público es muy reducido y las grandes compañías multinacionales proporcionan empleo a una gran parte de la población activa, lo que impulsa irremediamente el emprendimiento de subsistencia o necesidad ante la falta de alternativas al trabajo (Gráfico 1).

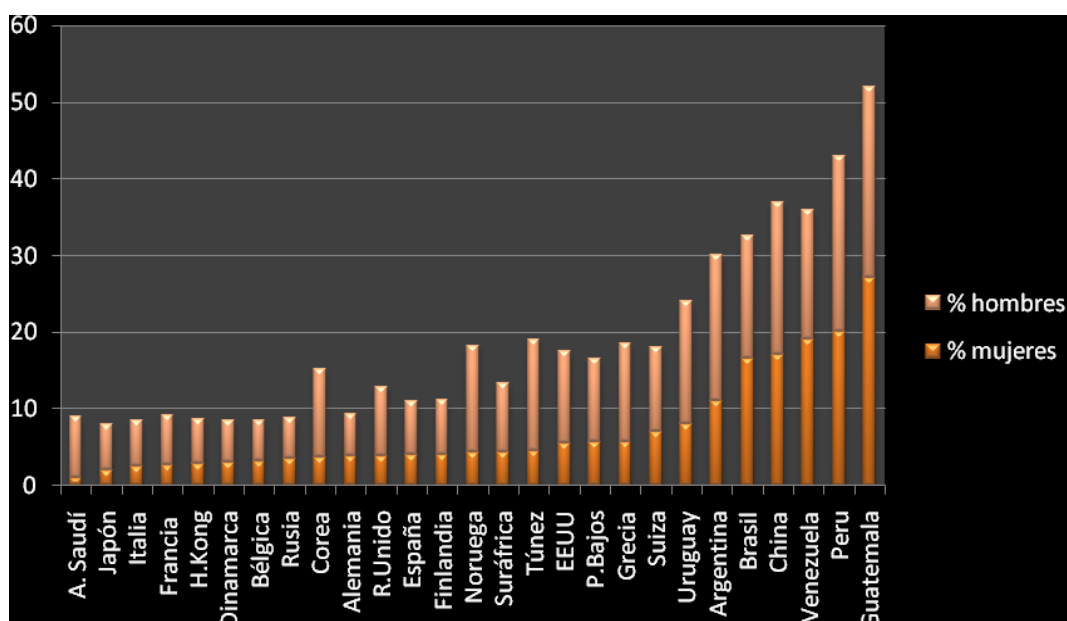


GRÁFICO 4.1 Dimensión geográfica de la actividad emprendedora por sexos

Fuente: Proyecto GEM 2011

En este gráfico podemos observar que únicamente en Brasil y Guatemala la proporción de mujeres emprendedoras es superior que en el género masculino. Se trata de países y zonas en diversos grados de subdesarrollo, dentro de una situación común de precariedad en comparación de países ya calificados como desarrollados. La mujer que

vive en estas condiciones está abocada a utilizar el emprendimiento como una forma corriente de subsistencia propia y de su familia.

En el resto de las naciones la contribución femenina es siempre proporcionalmente inferior a la masculina.

➤ *Sector principal de actividad*

La mujer vuelca casi por completo su orientación hacia el sector de consumo, seguido del sector industrial y el sector servicios y con muy pocos emprendimientos en el sector primario. La explicación a esto puede ser que dicho sector requiere poca inversión y conocimientos menos especializados para iniciar actividades (Buttner, 1993) y además facilita una mayor conciliación familiar y laboral, razones por la que suele ser más atractivo para el emprendimiento.

Se puede observar como el hombre tiende más a diversificar sus iniciativas en otro tipo de sectores (Gráfico 2).

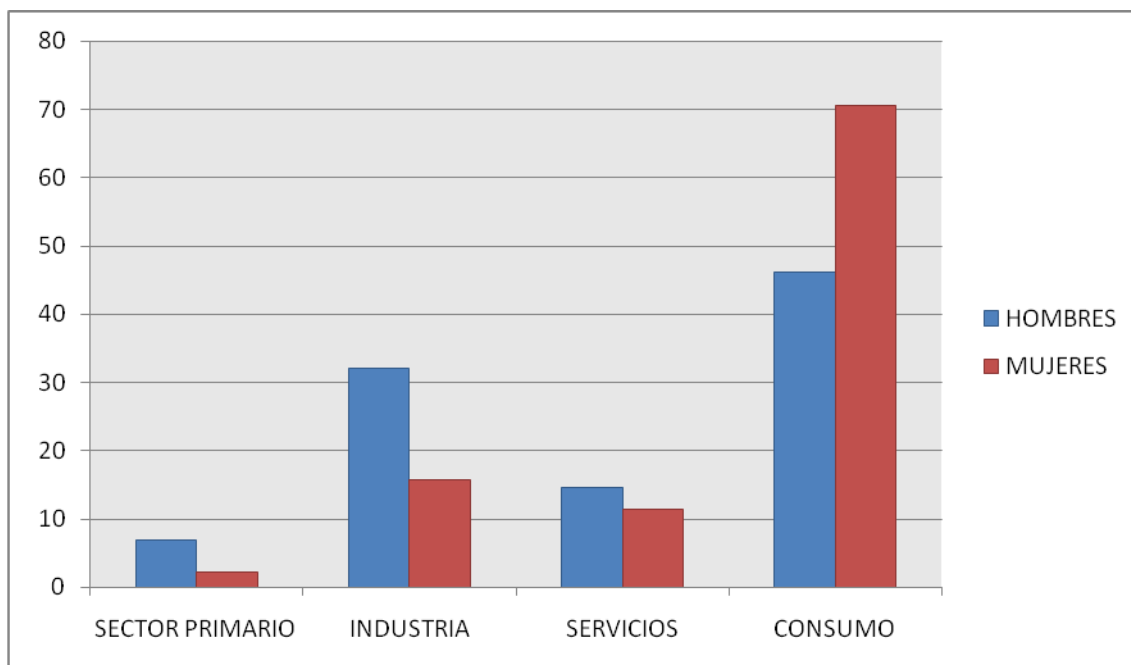


GRÁFICO 4.2. Diferenciación por género en cuanto al sector de actividad

Fuente: Proyecto GEM España 2011

➤ *La dimensión en el empleo.*

Tenemos que partir que la actividad en la fase emprendedora se compone mayoritariamente de iniciativas que, o bien sólo proporcionan empleo al emprendedor, o que generan poco empleo.

En el caso del emprendimiento femenino las mujeres tienden a tener entre uno y cinco empleados, contratando más personal en el caso masculino, aunque también va en función del sector en el que se inicie la actividad, dado que no todos los sectores requieren la misma cantidad de personal en el inicio de la actividad.

Además el colectivo femenino tiene una mayor propensión a contratar a colectivos con elevadas tasas de desempleo, especialmente mujeres, consiguiendo un doble efecto sobre dicho colectivo, la creación de empresas y la contratación femenina.

La actividad emprendedora femenina en España se concentra en un 93,9% en autoempleo y creación de empresas hasta de 5 empleados, reduciendo dicha cifra hasta el 88,3% en el caso masculino.

➤ *Experiencia previa.*

Hay que considerar que al igual que la educación, la experiencia profesional previa de un emprendedor tiene un impacto fundamental en el éxito de su negocio. Una de las diferencias en este apartado es que las mujeres emprendedoras tienen, por lo general, menos años de experiencia laboral remunerada previa, disminuyendo con esto las probabilidades de éxito de su negocio.

También tenemos que hacer hincapié en que las mujeres tienen una clara desventaja respecto al género masculino en términos de calidad de capital humano que acumulan a consecuencia del “techo de cristal” por no poder o tener más difícil acceso a puestos directivos en las etapas anteriores al emprendimiento.

➤ *Nivel de renta, capital inicial y financiación.*

Debemos tener en cuenta que el capital necesario para la puesta en marcha de una iniciativa emprendedora es muy variable y depende del tipo de negocio a desarrollar.

Por lo general la mujer emprendedora tiene un nivel inferior de renta que el género masculino, lo cual implica que las iniciativas sean de menor dimensión (Watson, 2002) y en sectores que requieran poca inversión, solicitando por tanto menos financiación para llevarlas a cabo. Sin embargo el hombre necesita una financiación mayor ya que son inversiones de mayor cuantía, en sectores como el industrial, primario y el sector servicios lo que les supone adicionalmente tener que disponer de un mayor capital inicial (Coleman y Robb, 2009).

Partiremos que, a lo dicho anteriormente, hay que tener en cuenta la discriminación salarial que la mujer padece como colectivo, produciéndose un círculo vicioso que afecta a la cantidad y calidad de las iniciativas empresariales femeninas por menor acumulación de capital.

Para ambos géneros las dificultades encontradas en obtener financiación constituyen uno de los principales obstáculos a la hora de realizar un emprendimiento, pero aquí también hay diferencias. Las instituciones financieras prefieren prestar sus fondos a empresas más grandes y establecidas, limitando su implicación en empresas lideradas por mujeres dado que como hemos comentado anteriormente son generalmente más pequeñas y operan en sectores menos competitivos.

También hay que resaltar que la financiación a las mujeres, como norma general, les resultar más costosa de no ser que se acojan a algún convenio especial con algún organismo público o bajo algún programa específico desarrollado concretamente para ellas.

Las empresas lideradas por mujeres están condicionadas por el tamaño, sector de actividad, así como por el menor capital económico y humano derivado de su menor experiencia profesional, presentando como consecuencia de esto peores resultados como norma general (Clark y James, 1992).

➤ *Situación familiar y su incidencia en la actividad emprendedora.*

El reparto de responsabilidades familiares y profesionales en función del género sigue obedeciendo a un patrón tradicional, considerando que la mujer es la que debe estar en casa al cuidado de sus hijos, teniendo que reducir las perspectivas de crecimiento, rechazar oportunidades que impliquen una dedicación excesiva al negocio así como buscando iniciativas que la permitan compatibilizar familia y trabajo.

Esto se debe a factores psicosociales que consideran que las mujeres tienen que estar en casa, haciéndolas responsables únicas de la unidad familiar dado que tradicionalmente ha sido el hombre el encargado de obtener los ingresos familiares, lo cual también las coacciona a la hora de emprender cualquier tipo de iniciativa empresarial (Cromie, 1987).

➤ *La autoconfianza empresarial y la tolerancia al riesgo.*

La autoconfianza influye en la elección, aspiraciones, esfuerzo y perseverancia cuando los emprendedores se enfrentan a problemas, así como su valoración sobre si las metas serán o no logradas. El nivel de autoconfianza es diferente en función del género, ya que las mujeres perciben que les faltan habilidades para ello, creyendo que su entorno es más difícil y menos apropiado para llevar a cabo dicha actividad.

En cuanto a la tolerancia al riesgo puede constituir un factor explicativo a la hora de emprender entre hombres y mujeres, aunque también puede depender del contexto y el país de donde se inicie la actividad (Gráfico 3). En el caso de la mujer observamos que la falta de habilidades les hace tener un mayor miedo al fracaso barrera que las impedirá un mayor desarrollo profesional.

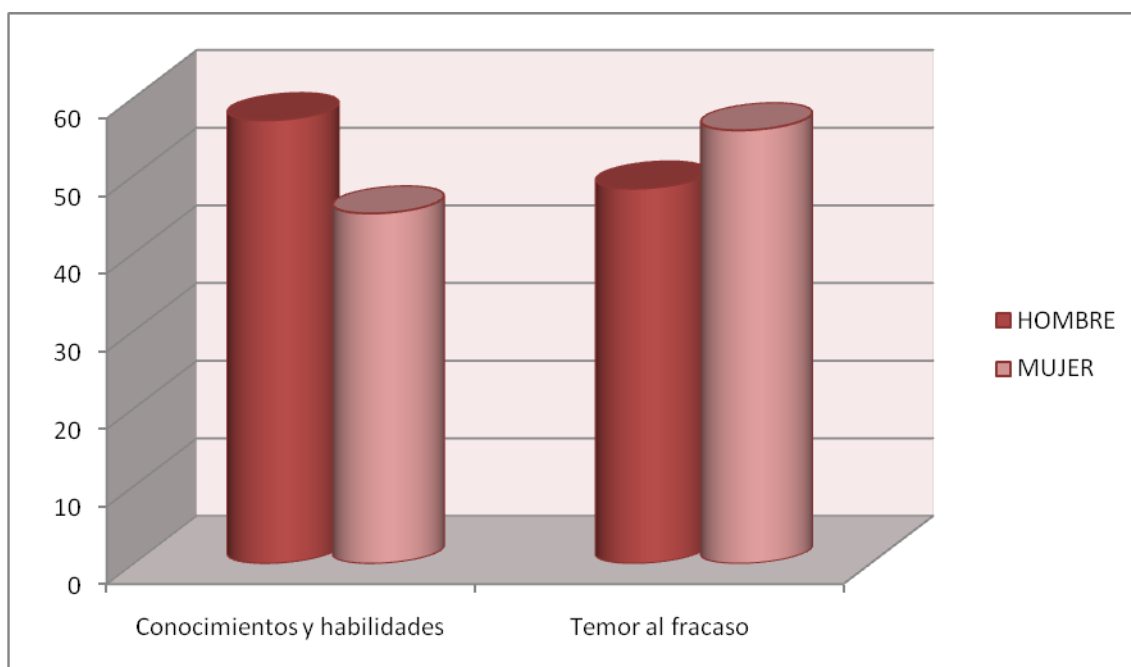


GRAFICO 4.3. Autoconfianza emprendedora y tolerancia al riesgo por género

Fuente: Proyecto GEM 2011

➤ *Diferencias en cuanto al reconocimiento de oportunidades.*

Este factor es clave y crucial en la creación de un nuevo negocio. Habría que partir que los hombres y las mujeres tienen experiencias distintivas impuestas en parte por los estereotipos sociales, las cuales hacen que desarrollen un capital humano diferente que incidirá en su capacidad para detectar oportunidades.

Las mujeres consideran más importante una oportunidad comercial que le facilite un equilibrio entre trabajo y rol familiar, a diferencia del hombre, el cual dedica el 100% de su tiempo en el desempeño de su actividad.

La mujer emprendedora se ve más capacitada para reconocer oportunidades de negocio en sectores donde no ha desarrollado esa actividad previamente. Prefiere buscar la innovación y desarrollar tanto nuevos productos como nuevos mercados, sin embargo el hombre se siente más capaz de reconocer oportunidades en el sector donde opera, buscando un rápido éxito financiero y la extensión de los productos existentes.

4. 2. DIFERENCIAS EN LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR RAZÓN DEL GÉNERO DEL BENEFICIARIO

A pesar de las recomendaciones de García *et al.* (2012), sobre la conveniencia de adoptar políticas de estímulo a la creación de empresas por parte de mujeres, orientadas a reducir barreras y aproximar la igualdad de oportunidades emprendedoras en los dos géneros, de todas las diversas ayudas que se han explicado en el apartado 3 de este trabajo, únicamente hemos encontrado diferencias de tratamiento a los emprendedores según el género en las siguientes.

4.2.1 Fondos ajenos.

En las ayudas a los tipos de interés las principales diferencias de género que hemos encontrado son las que comentamos a continuación,

4.2.1.1 Ayudas nacionales

- *Subvención destinada a la promoción del empleo autónomo*

Esta ayuda nacional tiene como objeto reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa. A todos los colectivos les subvencionan hasta 4 puntos de interés, pero incrementando el límite para las mujeres hasta los 10.000 euros o el total de los costes financieros si el microcrédito ha sido concedido por el ICO. Como norma general podemos encontrar una diferencia de 2.000 euros si nos ceñimos al mismo tipo de situación por razón de género.

4.2.1.2 Ayudas autonómicas

Dentro de las ayudas a la financiación hemos encontrado las siguientes Comunidades Autónomas en las que existe una diferenciación por género:

➤ *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Nuestra Comunidad Autónoma tiene una subvención al tipo de interés de 4 puntos sobre los intereses que cobra la entidad financiera. Dicha bonificación es exactamente igual para ambos géneros, radicando la diferencia en que la mujer tiene preferencia a la hora de la concesión.

➤ *Comunidad Autónoma de La Rioja*

Desde dicho organismo público y con el ánimo de que las mujeres emprendedoras desarrollen proyectos de inversión nos ofrecen la posibilidad de financiación al 0% para iniciativas que se emprendan en dicha región

4.2.1.3 Convenios entidades financieras

➤ *Banco Mundial de la Mujer*

En este caso la diferencia consiste en que es una organización específica de apoyo a la mujer, no aceptando propuestas de ayuda de emprendedores varones (su funcionamiento concreto ya se ha explicado en el apartado 3.1.2.4. Ayudas procedentes de entidades financieras).

➤ *Microbank (La Caixa)*

MicroBank es el banco social de La Caixa que realiza convenios para el otorgamiento de microcréditos. En el caso de la mujer hay acuerdos con 8 asociaciones de mujeres, facilitando unas condiciones ventajosas sin necesidad de aval a proyectos empresariales de mujeres, además de ofrecerles asesoramiento durante los dos años siguientes al inicio de la actividad.

4.2.2 Fondos propios

Como complemento a lo explicado en el apartado 3.2.2 sobre las subvenciones al capital no reembolsables comentaremos aquellas en las que por ser mujer podemos acceder o tenemos una cuantía superior que el género masculino.

4.2.2.1 Ayudas europeas

Dentro de estas ayudas y bajo el enfoque LEADER existe un programa de ayudas para el Desarrollo Local con el objeto de creación de empleo, fomentando la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes, incrementando la ayuda para el pago de la seguridad social en 500 euros más que a los hombres. También los colectivos indicados tienen preferencia a la hora de realizar la selección de los proyectos.

4.2.2.2 Ayudas nacionales

- *Subvención destinada a la promoción del empleo autónomo.*

Esta subvención está regulada por la ORDEN TAS/1662/2007 de 5 junio de 2007, estando cedida a las Comunidades Autónomas, que las aplican en una medida distinta en función de la región en que se solicite, con un tope máximo a percibir de 10.000 euros y graduándose en función de la dificultad de acceso al mercado de trabajo. Comentar que en función del colectivo, las mujeres tienen una subvención 2.000 euros mayor que en el caso de los hombres, y si éstas han sido víctimas de violencia de género la subvención a percibir se podrá incrementar en un 10%.

4.2.2.3 Ayudas autonómicas

A nivel regional hemos encontrado las siguientes ayudas que discriminan positivamente a la mujer, entre las cuales está el programa de promoción al autoempleo para personas

que deseen constituirse como trabajadoras autónomas, el cual según la Comunidad Autónoma a la que nos refiramos tendrán diferente importe de ayuda.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta las mujeres y jóvenes podrán percibir una subvención sobre el coste y gastos del proyecto de inversión del 40% del mismo.

Para la Ciudad Autónoma de Melilla las ayudas a la contratación y al autoempleo en el caso de la mujer para cualquier edad la cuantía será de 7.000 euros, dando menos cuantía económica al hombre salvo que este sea menor de 35 años, mayor de 45 años o parado de larga duración, en cuyo caso sería la misma que a la mujer.

La subvención para el establecimiento del trabajador autónomo en el caso de Andalucía tendrá una cantidad máxima de 11.000 euros a fondo perdido. La diferencia económica en cuanto al género es de 2.000 euros, pudiendo obtener la mujer desempleada 7.000 euros, 10.000 euros en caso de que sea discapacitada y un incremento del 10% si se trata de mujer víctima de violencia de género.

La ayuda en la región de Aragón para desempleadas que se establezcan como autónomas y realicen inversiones en inmovilizado tendrán un cuantía a fondo perdido de 6.000 euros en caso de desempleadas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, la cual se podrá incrementar en un 10% si la actividad se desarrolla en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes o se cree una actividad productiva emergente.

En la Comunidad Autónoma de Canarias la ayuda dirigida al fomento del autoempleo es de 7.000 euros para mujeres desempleadas, 10.000 euros si tienen discapacidad y un 10% adicional si está considerada como víctima de violencia de género.

En el caso de la Comunidad de Cataluña la subvención para la creación de empleo autónomo discrimina en favor de la mujer la cantidad de 1.000 euros adicionales en comparación con la misma clase en el colectivo masculino, incrementando la ayuda también en un 10% en caso de mujeres víctimas de violencia de género.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene también subvenciones con el mismo objeto que las anteriores regiones, ayudando en un 50% más al colectivo femenino pero incluyendo en este tramo de subvención al colectivo de los varones discapacitados, los menores de 30 años en general y aquellas personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones de desempleo.

En la Comunidad de Galicia tienen un programa dirigido a desempleados para el establecimiento de trabajadores autónomos por el cual el colectivo femenino percibe una media de 2.000 euros más que los hombres, siempre y cuando tengan las mismas características de desempleados en general, discapacitados o pertenecientes a algún colectivo con riesgo de exclusión social, no variando la cantidad por discriminación de género si son emigrantes retornados, trabajadores/as procedentes de empresas en crisis y personas que agoten su prestación por desempleo.

La Comunidad Autónoma de Islas Baleares tiene una subvención para la creación empresarial y fomento de empleo por la cual proporcionan 2.000 euros más al colectivo de las mujeres desempleadas y jóvenes menores de 30 años que a los hombres en general. Adicionalmente incrementa dicha cantidad en 1.000 euros más para las mujeres víctimas de violencia de género y personas con discapacidad en general.

Tanto la Comunidad Autónoma de La Rioja, como la de Madrid, la Comunidad Foral de Navarra, la Comunidad Valenciana y el Principado de Asturias tienen un programa de ayudas para el fomento del autoempleo con las mismas características y cuantías que otras Comunidades como Canarias y Cantabria.

Dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco queremos indicar que hay una subvención para los gastos de la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa, que en el supuesto que pertenezcan al colectivo de mujeres o personas con riesgo de exclusión social se incrementa la cuantía en 1.000 euros, suponiendo una cantidad total de 5.000 euros.

En la Región de Murcia y para el fomento de autoempleo discriminan en favor del sexo femenino 1.000 euros adicionales en función del colectivo específico al que pertenezcan.

Adicionalmente a esta clase de ayuda hemos encontrado ayudas no reembolsables y discriminatorias en favor de la mujer en las siguientes Comunidades Autónomas:

➤ *Ciudad Autónoma de Ceuta*

En el fomento de apoyo al trabajador por cuenta propia y creación de empresas perteneciente al programa operativo del Fondo Social Europeo proporciona unas ayudas superiores en el caso de que soliciten por mujeres o jóvenes menores de 30 años con una cuantía 400 euros superior que en el caso del colectivo masculino de edad comprendida de 30 años en adelante.

➤ *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Nuestra Comunidad ha tenido una ayuda por un breve espacio de tiempo destinada a fomentar actividades económicas por cuenta propia. El importe de dicha ayuda fue de 3.000 euros, incrementándose en 1.000 euros más si el beneficiario era joven menor de 30 años o mujer y en otros 1.000 euros adicionales si es la mujer la que desarrolla la actividad económica en un sector emergente. En el otorgamiento de dichas ayudas también está favorecido el colectivo femenino, dando una mayor puntuación para su posterior concesión.

➤ *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

En esta región hemos podido encontrar dos tipos de ayudas discriminatorias en función del género. La primera es para el establecimiento por cuenta propia del emprendedor dando a fondo perdido 1.000 euros más al colectivo de los jóvenes y las empresarias para que destinen dicha cantidad al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

La segunda ayuda que hemos encontrado facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, promoviendo el mantenimiento de la actividad empresarial en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento por adoptivo, siendo exclusivamente beneficiarias las mujeres que contraten por primera vez a una persona desempleada para que sustituya en la actividad a la titular dándole 250 euros durante 24 semanas con un tope de 6.000 euros.

➤ *Comunidad Autónoma de Extremadura*

Con el objeto de fomento de autoempleo esta Comunidad tiene un programa de ayudas al autónomo para propiciar la inserción laboral de un familiar colaborador, el cual tiene una cuantía para el caso de la mujer de 7.500 euros, siendo esta un 50% mayor que en el caso de los varones.

➤ *Comunidad de Galicia*

Dicha región tiene el programa Emega con el objeto de fomentar el emprendimiento femenino, el cual tiene 4 líneas de actuación:

- Línea emprende. Diseñada para estimular iniciativas empresariales y creación de empleo femenino. La cuantía está en función del número de trabajadores por cuenta propia y cuenta ajena contratados por la empresa/autónoma, oscilando entre 12.000 y 22.000 euros.
- Línea innova. Desarrollada para mejoras innovadoras que comparten la creación de empleo femenino y de calidad, con una cuantía entre los 15.000 y los 22.000 euros en función de los puestos de trabajo creados.
- Línea activa. Favorece la reactivación y consolidación de empresas lideradas por mujeres. El importe va desde 6.000 hasta los 22.000 euros.
- Línea concilia. Creada para la conciliación familiar y laboral, la cual ofrece 3.000 euros a empresarias con hijos menores de 3 años, 5.000 euros por convenio de conciliación y 1.000 euros por contratos de teletrabajo con un máximo de 5.000 euros.

➤ *Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Existe una ayuda únicamente para mujeres del medio rural cuya subvención es del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria. El objetivo de dicha ayuda es promover la afiliación de mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.

4.2.3 Ayudas operativas o de funcionamiento

Dentro de este apartado podemos encontrar diferencias de género en aspectos como los descuentos en las cuotas de cotización de la Seguridad Social en la cual para el colectivo de las mujeres admiten una subvención o descuento de la cuota en el 30% de la base mínima de cotización hasta los 35 años, ampliando en 5 años más que en el caso de los varones. La cuantía de esta subvención se incrementará hasta el 100% en el caso de sustitución en situaciones de maternidad, paternidad, lactancia, adopción o acogimiento así como en el caso de riesgo durante el embarazo.

También podemos encontrar diferenciaciones en el Instituto Nacional de Empleo, el cual nos permite capitalizar la prestación de desempleo para montar la empresa, permitiendo a las mujeres a acceder al 100% del pago único hasta los 35 años y únicamente hasta los 30 años para el caso de los hombres.

En cuanto a deducciones o rebajas de impuestos indicar que a la hora de realizar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podemos encontrar diferenciación a favor del colectivo femenino, por la cual los jóvenes menores de 36 años y mujeres pueden deducirse 1.020 euros en el tramo autonómico, doblando dicha cantidad si tienen el domicilio fiscal en un municipio menor de 10.000 habitantes.

4.2.4 Ayudas de asesoramiento y formación.

Dentro de este apartado existen programas de asesoramiento a los cuales únicamente pueden acceder a ellos mujeres, estando creados específicamente para ellas, tales como el Programa PAEM (detallado en el apartado 3.4.1.1) y el programa Emprendedoras (detallado en el punto 3.4.1.3).

En cuanto a formación queremos puntualizar que existen organizaciones como Omega y la Fundación Mujeres que imparten cursos de creación de empresas así como otros relacionados con la iniciación y gestión empresarial diseñados únicamente para mujeres emprendedoras, con el objetivo de prepararlas en la marcha inicial de la empresa así como en la consolidación de la misma.

5. CONCLUSIONES, LIMITACIONES y LÍNEAS DE MEJORA

Como hemos podido observar a lo largo del trabajo, existen ayudas para la creación de empresas en todo el ámbito geográfico, europeo, nacional y autonómico, aunque entre ellos se aprecian diferencias notables tanto cualitativas como cuantitativas. Una línea de investigación posterior a este trabajo consistiría en determinar los motivos de estas diferencias. Por otra parte, también se podría solucionar la limitación de no haber llevado el análisis hasta las entidades locales (salvo las de León); pero estudiar las ayudas concretas en cada uno de los miles de municipios españoles es una tarea demasiado ambiciosa para los objetivos de este trabajo (aunque no cabe duda que pueda haber ayudas de tipo local, por ejemplo, bonificaciones en tributos locales, etc.).

Pero desde nuestro juicio, una ayuda, si bien es importante, no debe constituir el factor principal a la hora de poner en marcha una iniciativa emprendedora, se ha de tener financiación propia suficiente como para no precisar de su concesión. Y ello es más importante en situaciones como la actual, donde las ayudas son mucho más escasas, tanto en número como en importe. Otra línea de investigación, conectada con la anterior, sería ver lo cambios que los ciclos económicos obran en las políticas de ayudas a la creación de empresas. Hay tanta dispersión de agentes que facilitan ayuda y tanto cambio en las condiciones de los mercados, que constantemente hay nuevas ayudas y/o se cierran líneas existentes por lo que este trabajo es preciso actualizarlo constantemente.

Respecto a la tipología de las ayudas, predominan las ayudas financieras cuando hay alternativas interesantes como los businnes angels, sociedades de garantía recíproca, entidades de asesoramiento y tramitación, etc... Además las ayudas financieras son muy cambiantes por la situación del mercado; por ejemplo, actualmente, estas ayudas están muy restringidas por las políticas de contención crediticia y garantías exigidas por parte de las entidades prestadoras. Otro ejemplo del excesivo peso de las ayudas financieras es que la formación para emprendedores es muy escasa. Por todo ello, una manera de mejorar el estudio aquí realizado sería analizar el impacto de estas alternativas no

financieras, los motivos de su menor difusión, etcétera. Sobre todo sin consideramos el escaso interés que se muestra por la formación y el fomento de la cultura y el desarrollo del emprendimiento, de manera que se transmita la idea de que el autoempleo constituye una alternativa al trabajo asalariado y hay que alentar a aquellos que tienen una buena idea a que la lleven a cabo.

Sobre la tramitación de estas ayudas podemos decir que predominan los procedimientos complicados (escasez de plazo, demasiados trámites administrativos, poca difusión y/o difusión dispersa de las convocatorias, escasez de dotación global de fondos), limitando de este modo la accesibilidad a las ayudas para nuevas iniciativas. Se podría avanzar en el conocimiento del tema determinando hasta qué punto la excesiva burocracia retrasa, ya no sólo el conocimiento, sino la petición de estas ayudas.

En suma, sin entrar en la discriminación positiva de género, se puede considerar que hay la buena voluntad de ayudar a crear empresas pero no parece que el sistema de ayudas se tan adecuado para este objetivo.

Dentro de las ayudas hay varias situaciones que hacen a los agentes discriminar entre los colectivos favorecidos: zonas rurales, empresas de base tecnológica, emprendedoras... El colectivo femenino, hoy por hoy, en el tema laboral está más desamparado: tasa de paro superior, desigualdad salarial, acceso limitado a puestos directivos y se sigue teniendo el pensamiento de que la responsabilidad familiar es una tarea de la mujer, lo que le limita el emprendimiento por la dificultad de conciliar vida laboral y familiar. De ahí, la discriminación positiva por razón de género. En este caso concreto, las diferencias encontradas consisten en la mejora de alguna condición de la ayuda, normalmente requisitos de concesión más laxos y/o mayores cuantías de ayuda. Analizando las distintas ayudas, de manera muy genérica, parece que la magnitud y variedad de tales diferencias no es notable. Otra línea de investigación sería determinar si el tipo de discriminación positiva es el adecuado y el cambio en las condiciones que le ofrecen realmente suple las mayores barreras que le supone a una mujer crear una empresa, si hay que buscar otro tipo de ayudas, si las mujeres montan las empresas en función de la ayuda, etcétera.

BIBLIOGRAFIA

AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL (ADE) < <http://www.ade.jcyl.es> >; [consulta noviembre 2012]

AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) < <http://www.agenciatributaria.es> >; [consulta noviembre-diciembre 2012]

AYUDAS Y SUBVENCIONES < <http://www.ayudas.net> >; [consulta septiembre-diciembre 2012]

BANCAL < <http://www.bancal.jcyl.es> >; [consulta octubre 2012]

BANCO MUNDIAL DE LA MUJER < www.bancomujer.org >; [consulta noviembre 2012]

BANCO SANTANDER < <http://bancosantander.es> >; [consulta noviembre 2012]

BRUSH, C. G. (1992). “Research on women business owners: past trends, a new perspective and future directions”, *Entrepreneurship Theory and Practice*, vol. 16, nº 4, pp. 5 - 30.

BUSTOS CONTELL, E. (2011). *El Préstamo Participativo en la Financiación del Plan Estratégico de las Pymes*. Ed. AECA, Madrid.

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) < <http://cdti.es> >; [consulta noviembre 2012]

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2012a). Resolución 193 del Consejero de Economía y Empleo, sobre el Programa InnoEmpresa para la Ciudad Autónoma de Ceuta, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, nº 5126 – 31 de enero de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2012b). Resolución del Consejero de Economía y Empleo, de 23 de marzo de 2012 sobre fomento de apoyo al trabajador por cuenta propia y creación de empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, nº 5.141 - 23 de marzo de 2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2012c). Resolución del Consejero de Economía y Empleo, de 24 de julio de 2012 sobre regulación para subvención de desarrollo e innovación empresarial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, nº 5.199 - 12 de octubre de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (2006). Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre de 2006 sobre el programa InnoEmpresa en la Ciudad Autónoma de Melilla, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, nº 4.926 – 8 de junio de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (2012a). Orden 1318, de 17 de mayo de 2012 para ayudas financieras a empresas de la Ciudad Autónoma de Melilla, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, nº 4.925 – 29 de mayo de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (2012b). Orden de 2 de julio de 2012, para la regulación de ayudas para el fomento de empleo a través de la creación o ampliación de pequeñas y medianas empresas en la Ciudad Autónoma de Melilla, *Boletín Oficial de Melilla*, nº 4.938 - 13 de julio de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (2012c). Orden del Consejo de Economía y Hacienda, de 30 de agosto de 2012 sobre subvenciones de fomento de empleo por cuenta ajena de la Ciudad Autónoma de Melilla, *Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla*, nº 4954 – 7 de septiembre de 2012.

CLARK, T. y JAMES, F. (1992). “Women-owned businesses: dimensions and policy issues”, *Economic Development Quarterly*, nº 6, pp. 25 - 40.

COLEMAN, S. y ROBB, A. (2009). “A comparison of new firm financing by gender: evidence from the Kauffman Firm Survey Data”, *Small Business Economics*, nº 33, pp. 397 - 441.

COMISION EUROPEA < <http://ec.europa.eu> >; [consulta octubre-diciembre 2012]

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA < <http://www.idconsortium.es> >; [consulta noviembre-diciembre 2012]

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2012). Orden 18, de 18 de enero de 2012 sobre el programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, nº 18 – 27 de enero de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (2012a). Decreto 111/2012, de 24 de abril de 2012 sobre el programa emprendedores de la Comunidad Autónoma de Aragón, *Boletín Oficial de Aragón*, nº 84 – 4 de mayo de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (2012b). Orden en del Consejero de Economía y Empleo, de 3 de julio de 2012 sobre el programa emprendedores y línea MILE de la Comunidad de Aragón, *Boletín Oficial del Gobierno de Aragón*, Decreto nº 111/2012 – 24 de Abril.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (2012a). Orden INN/5/2012, de 13 de marzo de 2012 sobre Programa INNPULSA de la Comunidad de Cantabria, *Boletín Oficial de Cantabria*, nº 57 - 21 de marzo de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (2012b). Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre de 2012 sobre promoción del empleo autónomo en la Comunidad de Cantabria, *Boletín Oficial de Cantabria*, nº 202 - 18 de octubre de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA (2010). Resolución la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de octubre de 2010 sobre subvenciones a la inversión de microempresas Comunidad de Castilla – La Mancha, *Diario Oficial de Castilla – La Mancha*, nº 210 – 28 de octubre de 2010.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA (2012a). Decreto 79/2012 de la Consejería de Trabajo y Empleo, de 26 de abril de 2012 sobre fomento y desarrollo del trabajo autónomo de la Comunidad de Castilla – La Mancha, *Boletín Oficial de Castilla – La Mancha*, nº 79 – 30 de abril de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA (2012b). Decreto 97/2012, de 19 de julio de 2012 sobre subvenciones al plan de fomento al emprendedor autónomo y pyme de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, *Diario Oficial de Castilla – La Mancha*, nº 97 – 23 de julio de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (2012a). Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 28 de marzo de 2012 sobre subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 65 – 3 de abril de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (2012b). Orden EYE/701/2012, de 14 de agosto de 2012 sobre subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 187 – 27 de septiembre de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA < <http://inicia.gencat.cat> >; [consulta octubre - noviembre 2012]

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (2010). Orden TRE/605/2010, de 22 de diciembre de 2010 sobre subvenciones para la promoción de la ocupación autónoma

de la Comunidad de Cataluña, *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, nº 5784 - 28 de diciembre de 2010.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (2011a) Resolución EMO/1730/2011, de 5 de julio de 2011, sobre ayudas destinadas a la promoción de la ocupación autónoma de la Comunidad de Cataluña, *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, nº 5921 – 15 de julio de 2011.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (2011b) Resolución EMO/2413/2011, de 4 de octubre de 2011 modificación de la resolución anterior de la Comunidad de Cataluña, *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, nº 5987 – 19 de octubre de 2011.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2011). Orden, de 25 de noviembre de 2011 sobre fomento de autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *Diario Oficial de Extremadura*, nº 231 - 1 de diciembre 2011.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2012). Decreto 55/2012, de 13 de abril de 2012 para la regulación de ayudas a incentivos industriales en la Comunidad de Extremadura, *Diario Oficial de Extremadura* nº 75 – 19 de abril de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (2012a). Resolución de la Secretaria General de Igualdad, del 14 de mayo de 2012 sobre programa Emega de la Comunidad de Galicia, *Diario Oficial de Galicia*, nº 96 - 22 de mayo de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (2012b). Resolución de 11 de junio de 2012 sobre el programa financiero IGAPE de creación de empresas de la Comunidad de Galicia, *Diario Oficial de Galicia*, nº 115 - 18 de junio de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2009). Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico, de 12 de febrero de 2009 para subvenciones destinada a la bonificación de intereses para financiar inversiones empresariales de la

Comunidad Autónoma de la Rioja, *Boletín Oficial de la Rioja*, nº 22 -16 de febrero de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2012). Orden 16/2011, de 13 de febrero de 2012 sobre el programa de mujeres autónomas del medio rural de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad de la Rioja, *Boletín Oficial de la Rioja*, nº 29 - 17 de febrero de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES (2008). Orden de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, de 22 de febrero de 2008 sobre ayudas para la realización de proyectos del programa InnoEmpresa en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, nº 30 - 1 de marzo de 2008.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES (2012a). Resolución del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Empleo, del 12 de abril de 2012 sobre ayudas a los emprendedores y a la micro, pequeña y mediana empresa para cubrir los intereses de operaciones de financiación de inversiones productivas y de liquidez de las pymes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, nº 54 – 17 de abril de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES (2012b). Resolución del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Empleo, del 19 de octubre de 2012 sobre ayudas destinadas a promocionar el empleo autónomo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, nº 161 - 31 de octubre de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (2012a). Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de mayo de 2012 sobre compensaciones fiscales para emprendedores de la Comunidad de Madrid, *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, nº 139 - 12 de junio de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (2012b). Orden 23/2012, de 12 de noviembre de 2012 para la compensación de cuotas de la seguridad social para emprendedores de la Comunidad de Madrid, *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, nº 271 - 13 de noviembre de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA (2011). Orden 77 del Instituto de Fomento, de 25 de marzo de 2011 sobre el Programa de apoyo a la innovación de la Región de Murcia, *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, nº 77 - 4 de abril de 2011.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA (2012). Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de julio de 2012 sobre programas de subvenciones de fomento de autoempleo de la Región de Murcia, *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, nº 167 – 20 de julio de 2012.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (2012). Orden 2935, para proyectos destinados a facilitar el acceso a la financiación dentro del programa Ekintzaile de la Comunidad Autónoma del País Vasco, *Boletín Oficial del País Vasco*, nº 124 – 26 de junio de 2012.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (2007) Orden Foral, de 17 de mayo de 2007 sobre ayuda regional a la inversión industrial de la Comunidad Foral de Navarra, *Boletín Oficial de Navarra*, nº71 – 08 de junio de 2007.

COMUNIDAD VALENCIANA (2012). Resolución de 11 de mayo de 2012, sobre el Programa IMPIVA para empresas de la Comunidad Valenciana, *Diario Oficial de la Comunidad Valenciana*, nº 6779 - 22 de mayo de 2012.

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (CEPYME) < <http://www.cepyme.es> >; [consulta noviembre 2012]

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE) < <http://www.ceoe.es> >; [consulta noviembre 2012]

CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS < www.camaras.org >; [consulta octubre-diciembre 2012]

CROMIE, S. (1987). “Motivations and aspiring male and female entrepreneurs”, *Journal of Occupational Behaviour*, vol. 8, nº 3, pp. 251 - 261.

EXPANSIÓN < <http://www.expansion.com> >; [consulta septiembre 2012]

DÍAZ GARCÍA, M.C. y JIMENEZ MORENO, J.L. (2010) “Recursos y resultados de las pequeñas empresas: nuevas perspectivas del efecto de género”. *Cuadernos de Economía y Dirección de la Empresa*, nº 42, pp 151-176.

EMPRENDEDORAS.COM < <http://www.emprendedoras.com> >; [consulta noviembre 2012]

EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN (ENISA) < <http://enisa.es> >; [consulta octubre-diciembre 2012]

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS, DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES < <http://www.femenp.com> >; [consulta noviembre 2012]

FEDERACIÓN LEÓNESA DE EMPRESARIOS < <http://www.federacionleonesa.deempresarios.es> >; [consulta noviembre 2012]

FUNDACIÓN MUJERES < <http://www.fundacionmujeres.es> >; [consulta octubre 2012]

GARCÍA TABUENCA, A.; CRESPO ESPERT, J.L.; SANZ TRIGUERO, M. (2010). *El coste económico en la creación de sociedad: simplificar el derecho de sociedades*. Ed. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y sociales, Madrid.

GARCÍA TABUENCA, A; CRESPO ESPERT, J.L.; PABLO MARTÍ, F. y CRECENTE ROMERO, F. (2012). *Empresas y empresarios en España en la primera década del siglo XXI*. Ed. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y sociales, Madrid.

GLOBAL ENTREPRENEURSHIP MONITOR (2011). *Informe ejecutivo - España*. Ed. Fundación Xavier de Salas – GEM España.

IBERAVAL < www.iberaval.es >; [consulta octubre-noviembre 2012]

IBERCAJA < <http://www.ibercaja.es> >; [consulta octubre 2012]

INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO (ILDEFE) < <http://www.ildefe.es> >; [consulta noviembre 2012]

INFOAUTONOMOS < <http://www.infoautonomos.com> >; [consulta octubre-noviembre 2012]

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) < www.ico.es >; [consulta octubre-noviembre 2012].

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN < <http://www.jcyl.es> >; [consulta octubre-diciembre 2012]

MAROTO, J.A. (2008). *Las pymes españolas con forma societaria. Estructura económico-financiera y resultados*. Colección Panorama Pyme 13. Dirección General de la Pyme y Registradores de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid.

MARTINEZ GARCIA, P, GARCIA ORTEGA, J.G (2011) *Business Angels: Capital inteligente para empresas innovadoras*. Ed. Netbiblo, La Coruña.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA < <http://www.ipyme.org> >; [consulta octubre-noviembre 2012]

ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y GERENCIA ACTIVA (OMEGA) < <http://www.mujeresempresarias.org> >; [consulta noviembre 2012]

PREVILABOR < <http://www.previlabor.com> >; [consulta octubre 2012]

PROGRAMA EMPRENDEDORES < <http://www.emprendedores.jcyl.es> >; [consulta noviembre 2012]

PRINCIPADO DE ASTURIAS (2011a). Resolución de la Consejería de industria y empleo, de 13 de abril de 2011 sobre programa Innova- IDEPA del Principado de Asturias, *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, nº 95 - 25 de abril de 2011.

PRINCIPADO DE ASTURIAS (2011b). Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 27 de abril de 2011 sobre ayudas a proyectos de inversión empresarial del Principado de Asturias, *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, nº 101 - 4 de mayo de 2011.

PROGRAMA EMPRENDEDORAS < <http://www.programaemprededoras.com> > [consulta noviembre 2012]

PYME Y AUTONOMOS < <http://www.Pymesyautonomos.com> >; [consulta noviembre-diciembre 2012]

PYMES Y AUTONOMOS - MUYPYMES < <http://www.muypymes.com> >; [consulta septiembre-diciembre 2012]

REINO DE ESPAÑA (1995). Real Decreto 828/1995 de fecha 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, *Boletín Oficial del Estado*, nº 148 – 22 de junio de 1995.

REINO DE ESPAÑA (2004). Orden TAS/281/2004, de fecha 4 de febrero de 2004, donde se regula la integración laboral de los retornados en la Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla, *Boletín Oficial del Estado*, nº 38 – 13 de febrero de 2004.

REINO DE ESPAÑA (2004b). Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004, sobre las bonificaciones del Impuesto de Actividades Económicas del Reino de España, *Boletín Oficial del Estado*, nº 59 – 9 de marzo de 2004.

REINO DE ESPAÑA (2004c). Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo de 2004 en el cual se aprueba la Ley del Impuesto de Sociedades para el Reino de España, *Boletín Oficial del Estado*, nº 61 – 11 de marzo de 2004.

REINO DE ESPAÑA (2006). Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre de 2006 sobre el Programa InnoEmpresa para el Reino de España, *Boletín Oficial del Estado*, nº 29 – 2 de febrero de 2007, de 22 de diciembre de 2006.

REINO DE ESPAÑA (2007). Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio de 2007 por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, *Boletín Oficial del Estado*, nº 136 – 7 de junio de 2007.

REINO DE ESPAÑA (2010). Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de diciembre de 2010, sobre actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo en el Reino de España, *Boletín Oficial del Estado*, nº 293 – 3 de diciembre de 2010.

REINO DE ESPAÑA (2012a). Orden IET/818/2012, de 18 de abril de 2012 sobre programa de reindustrialización para el Reino de España, *Boletín Oficial del Estado*, nº 95 – 20 de abril de 2012.

REINO DE ESPAÑA (2012b). Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre de 2012 sobre la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones del programa Emprendetur, *Boletín Oficial del Estado*, nº279 - 20 de noviembre de 2012.

RODRÍGUEZ GUTIERREZ, M.J. y SANTOS CUMPLIDO F.J. (2008). “La actividad emprendedora de las mujeres y el proceso de creación de empresas”, *Información Comercial Española*, nº 341, pp. 117-132.

SECOT < <http://www.secot.org> >; [consulta noviembre 2012]

SEGURIDAD SOCIAL < <http://www.seg-social.es> >; [consulta octubre 2012]

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL < <http://www.sepe.es> >; [consulta noviembre-diciembre 2012]

UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES (UATAE) < <http://www.uatae.es> >; [consulta noviembre 2012]

UNIÓN EUROPEA < <http://europa.eu> >; [consulta noviembre - diciembre 2012]

UNIVERSIA < <http://www.desarrollo-profesional.universia.es> >; [consulta septiembre-diciembre 2012]

VECIANA, J.M. (2005). *La Creación de Empresas: un enfoque Gerencial*. Colección de Estudios Económicos nº 33. Ed. Servicio de estudios la Caixa, Barcelona

ZAPICO ALDEANO, L. M. (2009). El cambio de la cultura social como determinante de la creación empresarial: impacto del postmodernismo en la conducta emprendedora de los ciudadanos de la unión europea. Tesis doctoral no publicada. UNIVERSIDAD DE LEÓN.